

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 12 de diciembre de 2021



Universidad de Valladolid



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Rector

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, acordó apoyar la candidatura de D. José Ignacio Linazaroso Rodríguez, al premio Nacional de Arquitectura.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	fwe0CRBkDY6TAULzNjPygA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica			Firmado	02/12/2021 13:58:29
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General			Firmado	01/12/2021 14:32:56
Observaciones				Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=fwe0CRBkDY6TAULzNjPygA==				





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Rector

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, acordó apoyar las candidaturas de D.^a Marina Echebarría Sáenz y de D. Eugenio Baraja Rodríguez, a los Premios Hélice.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	rhIdRKLRz0CDXDz1JuIR9w==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica			Firmado	02/12/2021 13:58:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General			Firmado	01/12/2021 14:32:58
Observaciones				Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=rhIdRKLRz0CDXDz1JuIR9w==				





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Decana de la Facultad de Educación de Palencia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2020-2021) a:

- D. David Cuervo Rodríguez (Grado en Educación Primaria)
- D.ª Patricia Baños García (Grado en Educación Infantil)
- D. Miguel Alonso Manrique (Grado en Educación Social)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	wV8N6xrbdvP72XpRerJUoQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica			Firmado	02/12/2021 13:58:48
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General			Firmado	01/12/2021 14:33:08
Observaciones				Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=wV8N6xrbdvP72XpRerJUoQ==				





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Decano de la Facultad de Educación de Segovia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2020-2021) a:

- D. Manuel Cañas Encinas (Grado en Educación Infantil)
- D.ª Carmela García Marigómez (Grado en Educación Primaria)
- D. Manuel Cañas Encinas (Máster Universitario en Investigación e Innovación Educativa)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	yGrjzZNRbvMDgWgh8JooxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:50
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:10
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=yGrjzZNRbvMDgWgh8JooxA==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Directora de la Escuela de Ingeniería Informática de Segovia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2020-2021) a:

- D. Carlos Cubo izquierdo (Grado en Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	kvComDnnxdtVBimD8WhLRA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica			Firmado	02/12/2021 13:58:34
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General			Firmado	01/12/2021 14:33:00
Observaciones				Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=kvComDnnxdtVBimD8WhLRA==				





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales del Trabajo de Soria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2020-2021) a:

- D.ª Casilda Alonso Clemente (Grado en Administración y Dirección de Empresas)
- D.ª Mónica del Río Gil (Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	0DqCLuGq/dccvwSNP30JMw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica			Firmado	02/12/2021 13:58:37
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General			Firmado	01/12/2021 14:33:02
Observaciones				Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=0DqCLuGq/dccvwSNP30JMw==				





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Director de la Escuela de Ingenierías Industriales

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2020-2021) a:

- | | |
|--------------------------------------|---|
| - D.ª Raquel Herrero Lobo | (Grado en Ingeniería Química) |
| - D.ª Elena Zamora Verdejo | (Grado en Ingeniería en Organización Industrial) |
| - D.ª Isabel Santos Campo | (Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto) |
| - D. Alejandro Egidio López | (Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática). |
| - D. Jonathan Zamarrón Ledo | (Grado en Ingeniería Mecánica) |
| - D. David Juan Mediavilla Pérez | (Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales) |
| - D. Juan Gumiel Correa | (Máster en Ingeniería Industrial) |
| - D. José Miguel Trigueros Rey | (Máster en Logística) |
| - D. José Blas Marín | (Máster en Ingeniería de Automoción) |
| - D.ª Eva Marcos Rodrigo | (Máster en Ingeniería Ambiental) |
| - D.ª Cecilia Castedo Hernández | (Máster en Ingeniería Química) |
| - D. Camilo José Bolaños Villarroel | (Máster en Electrónica Industrial y Automática) |
| - D. Pablo Álvarez-Campana Rodríguez | (Máster en Dirección de Proyectos) |
| - D. Diego Fernández Cheliz | (Máster en Energía: Generación, Gestión y Uso Eficiente) |
| - D. Manuel Vidal Polo | (Máster en Ingeniería de Diseño Industrial) |
| - D.ª Isabel Merino Mozo | (Máster en Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, Calidad y Medio Ambiente) |

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	mZt/NZypZe9F0PileLj3Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:56
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mZt/NZypZe9F0PileLj3Tw==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Decano de la Facultad de Educación y Trabajo Social

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2020-2021) a:

- D.ª Dámaris Vela Pascual, (Grado en Educación Infantil)
- D.ª Sonsoles Dimas Bueno (Grado en Educación Primaria)
- D.ª Carmen Orefice Gómez (Grado en Educación Social)
- D.ª Marta Ferradal Bartolome (Grado en Trabajo Social)
- D.ª Verónica Alaguero Arroyo (Máster en Arteterapia y Educación Artística para la Inclusión Social)
- D. Víctor Alonso Prieto (Máster en Investigación Aplicada a la Educación)
- D.ª Sira Díaz Escalante (Máster en Psicopedagogía)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	ubm4PHwyWC4zWxQmAcMEyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:44
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:06
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ubm4PHwyWC4zWxQmAcMEyw==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2020-2021) a:

- D.ª Angélica Núñez Baeza (Grado en Español)
- D.ª Lucía Madrigal Acero (Grado en Estudios Clásicos)
- D.ª Laura Sanz Olivares (Grado en Estudios Ingleses)
- D. Martín Heredero Campo (Grado en Filosofía)
- D. Omar García González (Grado en Geografía y Ordenación del Territorio)
- D.ª Victoria González Zancada (Grado en Historia del Arte)
- D.ª Lucía Navarro Martín (Grado en Historia)
- D. Pablo Nicolás Alonso (Grado en Historia y Ciencias de la Música)
- D.ª Patricia Atienza Brime (Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas)
- D.ª Ainhoa Jiménez Arranz (Grado en Periodismo)
- D. Aitor Ferrero López (Máster en Cine, Comunicación e Industria Audiovisual)
- D.ª Karima Oudriss Campoy (Máster en Cooperación Internacional para el Desarrollo)
- D.ª Anqi Peng (Máster en Antropología de Iberoamérica)
- D. Jesús Rodríguez Plaza (Máster en Europa y el Mundo Atlántico: Poder, Cultura y Sociedad)
- D. Jaime Aguado Ferrero (Máster en Estudios Avanzados en Filosofía)
- D.ª Lucía Sanz Valdivieso (Máster en Estudios Ingleses Avanzados)
- D.ª Iris Sánchez Sobradillo (Máster en Investigación de la Comunicación como Agente Histórico-Social)
- D. Pablo Carrete Varela (Máster en Lógica y Filosofía)

Código Seguro De Verificación	hR8m13EwgkAzSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:42	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:04	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=hR8m13EwgkAzSKYeKP2wJg==			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

- D. Eduardo Lorenzo Prieto (Máster en Música Hispana)
- D.ª Laura Teso Calderón (Máster en Textos de la Antigüedad Clásica y su Pervivencia)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	hR8m13EwgkAzSKYeKP2wJg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica			Firmado	02/12/2021 13:58:42
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General			Firmado	01/12/2021 14:33:04
Observaciones				Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=hR8m13EwgkAzSKYeKP2wJg==				





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Director de la Escuela de Ingeniería Informática de Valladolid

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2020-2021) a:

- D. Juan Herruzo Herrero (Grado en Ingeniería Informática)
- D. Adrián Manzano Santos (Máster en Ingeniería Informática)
- D. José Manuel Simón Ramos (Máster Universitario en Inteligencia de Negocio y Big Data en Entornos Seguros)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	01a8H7WC+L8Q3t6IBwtmPg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica			Firmado	02/12/2021 13:58:25
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General			Firmado	01/12/2021 14:32:53
Observaciones				Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=01a8H7WC+L8Q3t6IBwtmPg==				





Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, en relación con el calendario del curso académico 2021-2022 de la Facultad de Ciencias, acordó aprobar la ampliación de la fecha límite de cierre de actas, hasta el 30 de septiembre de 2022, de los TFG de los grados en Química y en Matemáticas, y los TFM de los másteres en Matemáticas y en Técnicas Avanzadas en Química. Análisis y Control de Calidad Químicos.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	5VG31r20mBrQJ+lkrCdkZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:31	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:57	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=5VG31r20mBrQJ+lkrCdkZg==			



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, acordó aprobar el cambio de denominación del Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América, periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad de la Facultad de Filosofía y Letras, siendo la nueva denominación Historia Moderna, Contemporánea, de América y Periodismo.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	kDdZRkUCfMrQJ+lkrCdkZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:51	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:11	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=kDdZRkUCfMrQJ+lkrCdkZg==			



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Competencias y funciones

Artículo 3. Miembros

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de gobierno

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 5. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad

Artículo 7. Composición del Pleno

Artículo 8. De las sesiones del Pleno

Artículo 9. Competencias del Pleno

Artículo 10. Comisiones

Artículo 11. Composición de las Comisiones

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones

Artículo 13. Composición de la Comisión de Garantías

Artículo 14. Funciones de la Comisión de Garantías

Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión de Garantías

Artículo 16. Comisión Permanente de Departamentos

Artículo 17. Comisión de Ordenación Académica

Artículo 18. Comisión Económica

Artículo 19. Comisión de Actividades Estudiantiles

Artículo 20. Comisión de Biblioteca

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 21. Convocatoria de las sesiones

Artículo 22. Orden del día

Artículo 23. Constitución de la Junta

Artículo 24. Los debates

Artículo 25. Prerrogativas del Decano

Artículo 26. Adopción de acuerdos

Artículo 27. De las decisiones

Artículo 28. Actas de las sesiones

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03	
Observaciones		Página	1/35	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==			



Universidad de Valladolid

Artículo 29. Libro de actas

CAPÍTULO II. DEL DECANO

Artículo 30. Naturaleza y mandato

Artículo 31. Competencias

Artículo 32. Vicedecanos

Artículo 33. Secretario

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FACULTAD

Artículo 34. Composición

Artículo 35. Funciones

Artículo 36. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 37. Cuerpos electorales

Artículo 38. Aprobación del calendario electoral

Artículo 39. Censos electorales y candidaturas

Artículo 40. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 41. De la votación

Artículo 42. Del voto

Artículo 43. El escrutinio

Artículo 44. La proclamación de resultados

Artículo 45. Constitución de la Junta de Facultad

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DECANO

Artículo 46. De la sesión de investidura

Artículo 47. Requisitos de los candidatos

Artículo 48. De la elección

Artículo 49. De la proclamación de resultados

Artículo 50. Del nombramiento del equipo decanal

Artículo 51. Del cese

Artículo 52. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES

Artículo 53. De la organización en Secciones

Artículo 54. El reglamento interno

Artículo 55. Órganos de gobierno

Artículo 56. La Junta de Sección

Artículo 57. Las competencias de la Junta de Sección

Artículo 58. El Presidente de la Sección

Artículo 59. Los procesos electorales

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03	
Observaciones		Página	2/35	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==			



Universidad de Valladolid

TÍTULO V. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 60. Representantes de grupo

Artículo 61. Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad

Artículo 61. Comité de Representantes del Centro.

Artículo 62. Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes

Artículo 63. La Asamblea de Estudiantes

TÍTULO VI. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 63. La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno

Artículo 64. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento funcionamiento interno

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato de la Junta de Facultad

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Decano

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “Las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a los presentes Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento de la Facultad de Medicina.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 17 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias, si bien este Centro ha regulado a su criterio el desarrollo de tales competencias o ha creado otros órganos sin contradecir lo dispuesto en esas normas de rango superior.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley

Código Seguro De Verificación	9CcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03
Observaciones		Página	3/35
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==		





Universidad de Valladolid

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVA.

En su virtud, a propuesta de la Facultad de Medicina, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad de Medicina.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

La Facultad de Medicina es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrá impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos propios de su ámbito, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determinen los Estatutos de la UVA y los restantes reglamentos universitarios.

Artículo 2. *Competencias y funciones.*

Son competencias y funciones de la Facultad:

- Elaborar y proponer las modificaciones oportunas a sus Planes de Estudio, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03	
Observaciones		Página	4/35	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==			



Universidad de Valladolid

- b) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permiten el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
- c) Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.
- d) Informar la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- e) Coordinar las demás actividades docentes que desarrollen en ella los Departamentos o sus secciones.
- f) Organizar las actividades de grado, de enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.
- g) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y colaborar con aquellas que puedan proponer los miembros de la Facultad con el mismo fin.
- h) Organizar actividades de extensión universitaria.
- i) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- j) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.
- k) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- l) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente y propuestas de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- m) Administrar los medios y los recursos disponibles.
- n) Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad proponer las obras de reforma que en ellas se hayan de realizar y ser informada de los proyectos correspondientes.
- o) Colaborar, en la medida de lo posible, con los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03
Observaciones		Página	5/35
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==		





Universidad de Valladolid

- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos de la UVa y en el Reglamento de régimen electoral.
- q) Conocer y considerar las propuestas y recomendaciones elevadas por los órganos del sistema interno de garantía de la calidad, así como adoptar las decisiones pertinentes.
- r) Desarrollar la normativa de evaluación de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- s) Velar por el mantenimiento y conservación de su patrimonio favoreciendo el mecenazgo.
- t) Organizar los actos protocolarios y fiestas académicas que le correspondan.
- u) Cualesquiera otras que les señalen los Estatutos de la UVa o se establezcan reglamentariamente.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros de Facultad el personal docente e investigador y de administración y servicios adscrito a la misma, así como los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de la Facultad de Medicina son la Junta de Facultad y el Decano. En los órganos de gobierno se propiciará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

CAPÍTULO I

De la Junta de Facultad

Artículo 5. Naturaleza.

La Junta de Facultad, presidida por el Decano, es el órgano de gobierno y participación del Centro.

Sección 1.ª De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad.

Son órganos de la Junta de Facultad:

- a) El Pleno

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03	
Observaciones		Página	6/35	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==			



Universidad de Valladolid

- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. La composición de la Junta de Facultad será la siguiente:

- a) El Decano, los Vicedecanos y el Secretario, que actuará como secretario de la Junta, como miembros natos.
- b) 54 miembros electos, de los cuales:
- El 55 % será profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscritos a la Facultad.
 - Un 6 % pertenecerán al personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito a la Facultad.
 - Un 30 % estará constituido por representantes de los estudiantes de la Facultad elegidos bienalmente por sufragio universal.
 - Un 9 % estará constituido por representantes del personal de administración y servicios que ejerzan sus funciones en la Facultad.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en la Facultad, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que la Facultad no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador sin vinculación permanente, el déficit será cubierto por profesores con vinculación permanente. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al centro, y así sucesivamente.

4. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Facultad y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

5. Todos los miembros de la Junta de Facultad desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años.

6. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Facultad se cubrirán, según los casos:

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03
Observaciones		Página	7/35
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==		





Universidad de Valladolid

- a) Por los siguientes en la votación.
- b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Facultad.
- c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

7. La elección de los distintos miembros de la Junta de Facultad se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

8. A la Junta de Facultad podrán asistir con voz y sin voto los Directores de los Departamentos ubicados en la Facultad que no sean miembros electos, los Presidentes de las Secciones que no sean miembros electos y los Directores Gerentes de los Hospitales Universitarios.

Artículo 8. *De las sesiones del Pleno.*

El Pleno de la Junta de Facultad se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, la Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Decano lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 9. *Competencias del Pleno.*

1. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Junta de Facultad las competencias y funciones asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Decano de la Facultad.
- c) Aprobar y supervisar la política de actuación de la Facultad.
- d) Establecer las normas de utilización y distribución de los espacios de uso común y recursos docentes del Centro.
- e) Aprobar la distribución de los fondos asignados a la Facultad en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- f) Aprobar el Plan docente, que estará definido en el Reglamento de Ordenación Académica.
- g) Informar la creación, modificación o supresión de Departamentos.

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03	
Observaciones		Página	8/35	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==			



Universidad de Valladolid

- h) Informar la creación, modificación o supresión de Facultades.
 - i) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que establezca el Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad.
 - j) Proponer la creación, modificación o supresión de Secciones de la Facultad.
 - k) Aprobar la creación y composición de los comités de título correspondientes a las enseñanzas oficiales de las que la Facultad sea responsable.
 - l) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la UVa y los Reglamentos que sean de aplicación
2. De existir Secciones de Centro, el Pleno podrá delegar en las Juntas de Sección cualquiera de sus competencias en cuanto se refieran exclusivamente a materias de interés propio de las respectivas Secciones.
3. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado primero del presente artículo y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia y previa propuesta motivada, la Junta de Facultad podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.
4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.
5. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.
6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 10. Comisiones.

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, la Junta de cada Facultad constituirá, al menos, las siguientes Comisiones específicas y temáticas con carácter permanente:
- a) Comisión de Ordenación Académica (esta Comisión se integra también en la Comisión de Garantía de Calidad)

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03	
Observaciones		Página	9/35	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==			



Universidad de Valladolid

- b) Comisión Económica.
 - c) Comisión de Actividades Estudiantiles.
 - d) Comisión de Biblioteca
2. Existirá, además, una Comisión de Garantías.
3. Comisión Permanente de Departamentos.
4. Asimismo, existirán otras Comisiones que la Junta Facultad estime conveniente crear, con cualquier carácter, en aplicación de este Reglamento de funcionamiento interno.
5. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 11. *Composición de las Comisiones.*

1. Las Comisiones serán presididas por el Decano, que podrá delegar esta función en un Vicedecano o en otro miembro de la Junta de Facultad. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.
2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, en todas ellas, salvo la Comisión Permanente de Departamentos, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.
3. El Pleno de la Junta de Facultad designará a los componentes de las diferentes Comisiones. Las Comisiones previstas en el artículo 10.1 deberán estar integradas por miembros de la Junta de Facultad. En el caso de la Comisión Permanente de Departamentos, dicha designación podrá recaer en representantes de los Departamentos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad ajenos a la citada Junta.
4. Ningún miembro de la Junta de Facultad podrá pertenecer a más de dos Comisiones de las previstas en el artículo 10.1, excepto el Decano. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

Artículo 12. *Funcionamiento de las Comisiones.*

1. Para la convocatoria de las comisiones se seguirá lo previsto para las convocatorias de la Junta de Facultad y se remitirán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas cuando concurran al menos la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria, siempre que esté presente al menos uno de sus miembros, además del presidente y secretario o en su caso quienes les sustituyan.

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03	
Observaciones		Página	10/35	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==			



Universidad de Valladolid

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 13. *Composición de la Comisión de Garantías.*

1. La Comisión de Garantías estará compuesta por diez miembros, distribuidos del siguiente modo:

- a) 40 % profesorado.
- b) 40 % estudiantes: procurando la representación ponderada de todas las titulaciones y ciclos de las mismas que se imparten en el Centro.
- c) 20 % personal de administración y servicios.

2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de cuatro años. En el caso de los representantes de los estudiantes, su nombramiento no podrá tener una duración superior a dos años. Serán nombrados por acuerdo del Pleno de la Junta de Facultad, adoptado por mayoría absoluta.

3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro, salvo en el caso de la presidencia.

4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:

- a) Por renuncia.
- b) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Facultad, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.
- c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

Artículo 14. *Funciones de la Comisión de Garantías.*

La Comisión de Garantías tendrá, al menos, las funciones establecidas en el Reglamento de Ordenación Académica, en orden a la revisión de las calificaciones de los estudiantes.

Artículo 15. *Funcionamiento de la Comisión de Garantías.*

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.

2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03	
Observaciones		Página	11/35	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==			



Universidad de Valladolid

universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.

3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Facultad, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 16. Comisión Permanente de Departamentos.

1. La Comisión Permanente de Departamentos estará constituida por:
 - a) El presidente que será el Decano o persona en quien delegue.
 - b) Los Directores de los Departamentos con sede en la Facultad de Medicina o personas en quienes deleguen.
 - c) Un miembro, con docencia en la Facultad de Medicina, que represente a las Titulaciones del centro, Secciones Departamentales o Departamentos ubicados en otros Centros Universitarios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión Permanente de Departamentos, al menos:
 - a) Coordinar los proyectos docentes, dentro del Plan de Ordenación Docente de la Facultad.
 - b) Recabar información sobre posibles actividades de extensión cultural y proponerlas a la Junta de Centro.
 - c) Cualesquiera otras que la Junta del Centro considere oportunas.

Artículo 17. Comisión de Ordenación Académica.

1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida por diez miembros:
 - a) Presidente: Decano, Vicedecano de Ordenación Académica u otra persona en quien delegue el Decano.
 - b) 60% profesores (incluyendo al presidente)
 - c) 30% estudiantes.
 - d) 10% personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:
 - a) Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Facultad en todos los asuntos relacionados con la docencia y la investigación.
 - b) Promover una adecuada distribución y dotación de profesorado para la mejora de la calidad de las actividades docentes clínicas.
 - c) Proponer al órgano competente al efecto, la resolución las solicitudes de reconocimiento de créditos de libre elección, previo informe, si fuera necesario, de los Departamentos.

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03	
Observaciones		Página	12/35	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==			



Universidad de Valladolid

- d) Informar a la Junta de Centro en casos en que fuere preciso dirimir conflictos sobre la asignación de docencia en un Departamento.
- e) Asesorar, en su caso, a los miembros de la Comisión Mixta del Centro del Concierto UVa-SACyL.
- f) Las derivadas del concierto UVa-SACyL teniendo en cuenta que dichas competencias son por delegación de la Junta de Centro o del Decano.

3. La Junta de Facultad podrá acordar, en su caso, que la Comisión de Ordenación Académica del Centro actúe como Comisión de Convalidaciones del mismo, como encargada, previo informe de los Departamentos afectados, de dictaminar sobre las equivalencias entre estudios realizados en la propia Universidad y la convalidación de otros llevados a cabo en Centros académicos españoles o extranjeros.

Artículo 18. Comisión Económica.

1. La Comisión Económica estará constituida por diez miembros:

- a) Presidente: Decano, Vicedecano de Ordenación Académica u otra persona en quien delegue el Decano.
- b) 60% profesores (incluyendo al presidente).
- c) 30% estudiantes.
- d) 10% personal de administración y servicios.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión Económica:

- a) Supervisar y controlar los presupuestos y dotaciones tanto ordinarios como extraordinarios.
- b) Emitir los preceptivos informes sobre las obras o nuevas instalaciones propuestas por los departamentos o servicios centrales, elevarlos a la Junta de Centro para su tramitación, y realizar asimismo la coordinación y control de las acciones aprobadas. En el marco de la competencia atribuida a la Facultad en el apartado n) del artículo 2 de este Reglamento Interno.

Artículo 19. La Comisión de Actividades Estudiantiles.

1. La Comisión de Actividades Estudiantiles estará constituida por diez miembros.

- a) 51% profesores (incluyendo al presidente).
- b) 40% estudiantes.
- c) 9% personal de administración y servicios.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Actividades Estudiantiles, al menos:

- a) Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas de la Facultad orientadas a la formación de sus alumnos.

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03	
Observaciones		Página	13/35	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==			



Universidad de Valladolid

- b) Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como de la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.
- c) Organizar las actividades programadas

Artículo 20. Comisión de Biblioteca

- 1. Estará constituida por seis miembros:
 - a) Decano, Vicedecano de Investigación u otra persona en quien delegue el Decano.
 - b) Dos profesores elegidos por la Junta de Centro.
 - c) Dos representantes del alumnado elegidos por la Junta de Centro.
 - d) El Director de la Biblioteca o persona en quien delegue.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad.

Artículo 21 Convocatoria de las sesiones.

- 1. La convocatoria de la Junta de Facultad corresponde al Decano o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al Vicedecano según el orden de prelación establecido para suplirlo.
- 2. El Decano, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta de Facultad cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.
- 3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de cinco días. En caso de urgencia, apreciada por el Decano de la Facultad o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.
- 4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros de la Junta de la Facultad, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, así como las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.
- 5. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Código Seguro De Verificación	9CxgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03	
Observaciones		Página	14/35	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==			



Universidad de Valladolid

Artículo 22. Orden del día.

1. El orden del día será elaborado por el Decano o quien haga sus veces, asistido por el equipo directivo.
2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un solo tema, para la elección del Decano o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la Junta.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 23. Constitución de la Junta.

1. El Pleno de la Junta de Facultad estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Decano y del Secretario de la Facultad, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte de la Junta de Facultad en cada momento.
2. La Junta de Facultad será presidida por el Decano o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por los Vicedecanos y el Secretario. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Decano le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Decano con su voto de calidad.
3. Las sesiones de la Junta Facultad serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Decano podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Facultad.

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03
Observaciones		Página	15/35
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==		





Universidad de Valladolid

Artículo 24. Los debates.

1. El Decano dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.
2. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Decano o para que se ciña al tema debatido.
3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Decano, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.
4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución del Decano de acuerdo con la Mesa.
5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Decano, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que está hablando, le retirará el uso de la palabra.
6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Decano podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 25. Prerrogativas del Decano.

1. El Decano vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.
2. Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Decano cuando:
 - a) En sus intervenciones incumplan el Reglamento.
 - b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones.
 - c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.
3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Decano podrá retirarles el uso de la palabra.

Código Seguro De Verificación	9CxgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03	
Observaciones		Página	16/35	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==			



Universidad de Valladolid

Artículo 25. La adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:
 - a) Por asentimiento a la propuesta del Decano. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.
 - b) Por votación ordinaria a mano alzada. Este será el procedimiento cuando lo soliciten dos miembros de la Junta y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.
 - c) Por votación secreta, mediante papeleta.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en “ruegos y preguntas”, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.

4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Facultad y Decano o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Facultad.

5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 27. De las decisiones.

1. Las decisiones de la Junta de Facultad adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA, sin perjuicio de su publicación en la web de la Facultad, en el plazo de dos días lectivos.

Código Seguro De Verificación	9CxgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03	
Observaciones		Página	17/35	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==			



Universidad de Valladolid

2. Los acuerdos de la Junta de Facultad serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones de la Junta de Facultad no vinculan al Decano en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 28. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario del Centro, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Decano, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante, lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

Artículo 29. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de Actas” que estará bajo la custodia del Secretario de la Facultad, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Facultad o del Centro.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03
Observaciones		Página	18/35
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==		





Universidad de Valladolid

garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

3. Sólo se expedirán certificaciones de los acuerdos y recomendaciones tomados en Junta y que consten en acta por el Secretario.

CAPÍTULO II

Del Decano

Artículo 30. *Naturaleza y mandato.*

1. El Decano es la máxima autoridad académica de su centro. Será elegido por la Junta de Facultad entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro.
2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Artículo 31. *Competencias.*

Son competencias del Decano de la Facultad:

- a) Ostentar la representación de su centro.
- b) Convocar y presidir la Junta de Facultad y ejecutar sus acuerdos.
- c) Proponer el nombramiento y cese de Vicedecanos o Subdirectores, y Secretario entre los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad.
- d) Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro.
- e) Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro.
- f) Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.
- g) Resolver las solicitudes de convalidación, reconocimiento, transferencia e incorporación de créditos en los estudios de grado y máster dictaminadas por la correspondiente Comisión.
- h) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en estos Estatutos a la Junta de Facultad y correspondan al Centro.

Artículo 32. *Vicedecanos.*

1. Los Vicedecanos serán designados por el Decano entre los miembros de la Facultad.
2. El Decano podrá delegar determinadas áreas de su competencia en el o los Vicedecanos o en el Secretario, dando cuenta de ello a la Junta de Centro.

Código Seguro De Verificación	9CxgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03	
Observaciones		Página	19/35	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==			



Universidad de Valladolid

3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante el Decano será sustituido por el Vicedecano de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 33. Secretario.

1. El Secretario de la Facultad, que también lo será de la Junta de Facultad, será designado por el Decano entre los miembros de la Facultad. En el caso de ausencia, será sustituido por un Vicedecano.

2. Son competencias del Secretario:

- a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Facultad y levantar actas de sus sesiones.
- b) Cuidar de la formación y custodia de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Decano y de las normas propias del Centro.
- c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Decano.

TÍTULO III NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Facultad

Artículo 34. Composición.

1. La Junta de Facultad nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario del Centro y estará compuesta por un representante de cada cuerpo electoral, según lo previsto en el artículo 243.3 de los Estatutos de la Universidad:

- a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
- b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03
Observaciones		Página	20/35
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==		





Universidad de Valladolid

Artículo 35. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Facultad tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.
2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:
 - a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
 - b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Centro, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
 - c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
 - d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
 - e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
 - f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
 - g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
 - h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación, especialmente lo previsto en el Reglamento electoral.

Artículo 36. Recursos y reclamaciones.

1. A los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario.

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03
Observaciones		Página	21/35
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==		





Universidad de Valladolid

3. Contra los restantes acuerdos de la Comisión Electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.
4. Los órganos electorales procurarán resolver las reclamaciones de tal forma que pueda cumplirse el calendario electoral.
5. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II

De la elección de la Junta de Facultad

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 37. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Facultad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
- b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 7 de este Reglamento, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, la Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión Electoral del Centro, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 38. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Facultad.
2. Corresponde al Decano la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.
3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:
 - a) Convocatoria de las elecciones.

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03	
Observaciones		Página	22/35	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==			



Universidad de Valladolid

- b) Publicación del censo provisional de electores.
- c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
- d) Publicación del censo definitivo de electores.
- e) Presentación de candidaturas.
- f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
- h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
- i) Sorteo de Mesas electorales.
- j) Votación y escrutinio.
- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
- m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 39. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.
3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas a la Junta de Facultad. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Código Seguro De Verificación	9CxgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03	
Observaciones		Página	23/35	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==			



Universidad de Valladolid

Artículo 40. Mesas electorales.

La Comisión Electoral de Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo de entre los electores del Centro. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de mayor edad.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral: 3 miembros del PAS elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 41. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
3. Cada profesor podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral.

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03	
Observaciones		Página	24/35	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==			



Universidad de Valladolid

Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.

4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en la Junta de Facultad mediante el sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 42. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 43. El escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 44. La proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a

Código Seguro De Verificación	9CxgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03
Observaciones		Página	25/35
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==		





Universidad de Valladolid

la Junta de Facultad en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. En el caso de que el número de candidatos a la elección de Junta de Facultad por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 45. *Constitución de la Junta de Facultad.*

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Facultad con los nuevos miembros electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Facultad, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la elección del Decano

Artículo 46. *De la sesión de investidura.*

1. Constituida la nueva Junta de Facultad, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Decano y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Decano por alguna de las causas previstas en este Reglamento.

2. La sesión extraordinaria de la Junta de Facultad habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.

3. Para la elección del Decano será presidida por el Decano en funciones. No obstante, si éste fuera candidato, se constituirá una Mesa provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de cada uno de los cuerpos electorales de la Junta de Centro, actuando como Presidente el profesor a tiempo completo de mayor edad y como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad.

4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Facultad.

Artículo 47. *Requisitos de los candidatos.*

1. El Decano será elegido por el Pleno de la Junta de Facultad entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03
Observaciones		Página	26/35
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==		





Universidad de Valladolid

2. Para ser candidato a Decano será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 48. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de 30 minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Decano quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple de los asistentes. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 49. De la proclamación de resultados.

1. El Secretario en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03	
Observaciones		Página	27/35	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==			



Universidad de Valladolid

2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 50. *Del nombramiento del equipo decanal.*

El Decano, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo al Rector. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo, deberán comunicarse a la Junta de Facultad.

Artículo 51. *Del cese.*

1. El Decano cesará: tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Facultad le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato del Decano elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.

2. El Decano cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Decano.

3. El equipo decanal cesa con el Decano, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo equipo directivo.

Artículo 52. *De la moción de censura.*

1. El Decano podrá ser removido mediante moción de censura.

2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Facultad e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Decano.

3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Decano o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.

4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del Equipo Decanal, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad.

5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Decano, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 48.2 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03
Observaciones		Página	28/35
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==		





Universidad de Valladolid

6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad, será proclamado Decano electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Decano al Rector de la Universidad.

7. El mandato del Decano elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Decano, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Decano.

TÍTULO IV DE LAS SECCIONES

Artículo 53. *De la organización en Secciones.*

La Facultad de Medicina se organiza en las Secciones de Logopedia, Nutrición Humana y Dietética, Ingeniería Biomédica y Biomedicina y terapias Avanzadas y en todas aquellas que de acuerdo con los Estatutos se puedan crear.

Artículo 54. *El reglamento interno.*

1. El régimen de funcionamiento de cada Sección será regulado por un reglamento de régimen interno, cuyo proyecto será elaborado por una Comisión designada por la Junta de Sección de entre los distintos colectivos de la Comunidad Universitaria representados en la misma.

2. Este proyecto deberá ser informado favorablemente por la Junta de Sección, previamente a su aprobación por la Junta de Facultad.

Artículo 55. *Órganos de gobierno.*

Los órganos de gobierno de la Sección son la Junta de Sección y el Presidente de la misma.

Artículo 56. *La Junta de Sección.*

1. La composición de la Junta de Sección será equivalente a la de la Junta de Facultad y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento respecto a la composición de la misma.

2. Ninguna persona podrá ser miembro de más de una Junta de Sección.

Código Seguro De Verificación	9CxgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03
Observaciones		Página	29/35
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==		





Universidad de Valladolid

3. La Junta de Sección podrá actuar en Pleno o en Comisiones. Estas serán creadas por acuerdo del Pleno de la Junta de Sección y se regirán por lo dispuesto en el reglamento de régimen interno de la Sección.

Artículo 57. *Las competencias de la Junta de Sección.*

Son competencias del Pleno de la Junta de Sección las siguientes:

- a) Elegir o revocar a su Presidente, de acuerdo con el procedimiento que establezca su reglamento de régimen interno.
- b) Aprobar y modificar el proyecto de reglamento de régimen interno de la Sección, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Facultad.
- c) Elaborar propuestas, informes o recomendaciones al Decano sobre cualquier cuestión que afecte a la Sección y que deberá aparecer en el orden del día de la siguiente Junta de Facultad.
- d) Elevar propuestas a la Junta de Facultad de estudios de grado, postgrado, máster y, en su caso, doctorado, así como de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.
- e) Elaborar y modificar sus planes de estudios, planes de organización docentes anuales, sin perjuicio de su aprobación por la Junta del Centro.
- f) Elaborar propuestas de estudios propios y proponer convalidaciones, sin perjuicio de su aprobación por la Junta del Centro.
- g) Proponer la creación de Comisiones o el nombramiento de responsables que se encarguen de tareas específicas de interés para la titulación propia de cada sección:
 - Coordinar el uso de los materiales e infraestructuras propios y comunes
 - Evaluar los planes de estudios
 - Gestionar el Prácticum
 - Valorar las incorporaciones de sus titulados en el mundo laboral
 - Coordinar las relaciones e intercambios nacionales e internacionales
- h) Todas aquellas que le sean delegadas por la Junta del Centro, que no estén exclusivamente encomendadas a otros órganos.

Artículo 58. *El Presidente de la Sección.*

1. El Presidente de la Sección ostentará la representación de la Sección y presidirá la Junta de Sección. Se encargará asimismo de la coordinación de la titulación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03
Observaciones		Página	30/35
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==		





Universidad de Valladolid

2. El Presidente será elegido por la Junta de Sección entre profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscritos a esa Sección, designando éste a su vez a un Secretario, miembro de la Junta de Sección, que le asista en sus funciones.

Artículo 59. *De los procesos electorales.*

Los procesos electorales que se celebren en la Sección se ajustarán al procedimiento previsto en su reglamento de régimen interno, siendo de aplicación supletoria a los mismos el régimen establecido en este Reglamento de funcionamiento interno y en los Estatutos de la Universidad.

TÍTULO V DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 60. *Representantes de grupo.*

1. Los estudiantes elegirán dos representantes por cada uno de los grupos de clase entre los estudiantes matriculados en los mismos. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Decano o por el cargo en quien este delegue.

2. Las funciones de los representantes de cada uno de los grupos de clase son, al menos, las siguientes:

- a) Servir de cauce de información entre los estudiantes y el profesorado.
- b) Informar a su grupo de las decisiones tomadas en otros órganos de representación estudiantil.
- c) Convocar y presidir asambleas de curso.

Artículo 61. *Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad.*

1. Los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad se elegirán por sufragio universal entre los censados en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento interno.

2. Las funciones de los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad son, al menos, las siguientes:

- a) Defender los intereses del conjunto de los estudiantes en la Junta de Facultad.
- b) Elevar las propuestas de los estudiantes ante la Junta de Facultad.
- c) Formar parte de las distintas comisiones de la Junta de Facultad.

Artículo 62. *Comité de Representantes del Centro.*

1. El Comité de Representantes de Centro estará formado por los Representantes de Grupo, Representantes de los Estudiantes en Junta de Facultad y Representantes de la

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03	
Observaciones		Página	31/35	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==			



Universidad de Valladolid

Facultad en el Consejo de Estudiantes.

2. El Comité de Representantes de Centro se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la elección de los Representantes de Grupo, correspondiendo realizar su primera convocatoria al Decano.

3. El Delegado de Facultad será elegido de entre los miembros del Comité de Representantes de Centro. El Delegado, Subdelegado, Secretario del Comité, así como todos los representantes que se ofrezcan de forma voluntaria, hasta el número que el comité crea conveniente, formarán la Comisión Permanente del Comité y a ellos corresponde la gestión ordinaria de las tareas y funciones atribuidas al Comité de Representantes en los periodos entre reuniones.

4. El Comité de Representantes de Centro se reunirá, de forma ordinaria, una vez al trimestre, y de forma extraordinaria, siempre que lo soliciten el Delegado de Centro o la tercera parte de sus miembros.

5. El Comité de Representantes de Centro se dotará de su propio Reglamento, que articulará el proceso de deliberación y toma de decisiones en el seno del mismo, así como la sustitución de sus miembros y cargos electos.

6. Serán funciones del Comité de Representantes del Centro, sin perjuicio de las funciones que de acuerdo con este Reglamento Interno corresponden a los Representantes de Grupo, a los Representantes de los Estudiantes de la Junta de Centro y los Representantes de los Estudiantes en el Consejo de Estudiantes. Asimismo, dicha actuación se llevará a cabo, en todo caso, de acuerdo con las líneas generales orientativas y no vinculantes que establezca la Asamblea, al menos las siguientes:

- Coordinar a los diferentes representantes estudiantiles de Centro en el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de la libertad de los mismos para desempeñarlas.
- Coordinar la organización y gestión de cuantas actividades estén destinadas a los alumnos, ya sean promovidas por la Dirección del Centro o por los propios estudiantes, siempre que así le sea requerido.
- Administrar los medios económicos y materiales que el Centro ponga a disposición, elaborando una memoria anual al respecto.
- Aprobar su propio Reglamento.

7. Serán funciones del Delegado de Facultad:

- Convocar y presidir las reuniones del Comité de Representantes de Centro.
- Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Permanente.

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03
Observaciones		Página	32/35
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==		





Universidad de Valladolid

- c) Coordinar el funcionamiento del Comité de Representantes de Centro.
- 8. Serán funciones del Subdelegado de Facultad:
 - a) Asistir al Delegado en el ejercicio de sus funciones.
 - b) Suplir al Delegado en sus funciones, cuando éste no pudiera ejercerlas.
- 9. Serán funciones del Secretario del Comité de Representantes de Centro:
 - a) Levantar acta de las reuniones del Consejo y la Comisión permanente.
 - b) Tramitar cuanta documentación sea necesaria en el ejercicio de las funciones propias del Consejo y la Comisión.
 - c) Custodiar la documentación del Comité.

Artículo 63. *La Asamblea de Estudiantes.*

- 1. La Asamblea de Estudiantes de la Facultad, estará presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes en la misma. Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.
- 2. La Asamblea de Estudiantes se reunirá, de forma ordinaria, una vez al año, para establecer las líneas generales de actuación de los estudiantes. De forma extraordinaria, cuantas veces fuera convocada por la Mesa para someter al criterio de los estudiantes todas las cuestiones que estime oportunas el Comité de Representantes de Centro.
- 3. Serán funciones de la Asamblea de Estudiantes:
 - a) Establecer, de forma orientativa y no vinculante las líneas generales de actuación de los estudiantes.
 - b) Informar a los estudiantes de la actividad desempeñada por las diferentes figuras de representación del alumnado.
 - c) Aprobar su propio reglamento.

Artículo 64. *Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes*

- 1. Los dos representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro. Este proceso se llevará a cabo bienalmente, con carácter simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Facultad.
- 2. Las funciones de los representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes son defender los intereses de los estudiantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes de

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03
Observaciones		Página	33/35
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==		





Universidad de Valladolid

la Universidad de Valladolid y cualesquiera otras que les sean expresamente asignadas por la normativa vigente.

TÍTULO VI DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 65. *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta o por el Decano, si así lo considerase necesario.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Facultad. La modificación será sometida a su discusión en el Pleno de la Junta de Facultad y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Decano o de Junta de Facultad.

Artículo 66. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Facultad. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.
2. El Pleno de la Junta de Facultad procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. *Régimen supletorio.*

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVA y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03
Observaciones		Página	34/35
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==		





Universidad de Valladolid

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVA, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. *Del mandato de la Junta de Facultad.*

El mandato de la Junta de Facultad elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Decano.*

El mandato del Decano elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2005.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:03	
Observaciones		Página	35/35	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9CxcgKJc1j7xI6tXEQbdj/w==			



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Competencias y funciones

Artículo 3. Miembros

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 5. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad

Artículo 7. Composición del Pleno

Artículo 8. De las sesiones del Pleno

Artículo 9. Competencias del Pleno

Artículo 10. Comisiones

Artículo 11. Composición de las Comisiones

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones

Artículo 13. Composición de la Comisión de Garantías

Artículo 14. Funciones de la Comisión de Garantías

Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión de Garantías

Artículo 16. Comisión Permanente de Departamentos

Artículo 17. Comisión de Ordenación Académica

Artículo 18. Comisión Económica

Artículo 19. Comisión de Actividades Estudiantiles

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 20. Convocatoria de las sesiones

Artículo 21. Orden del día

Artículo 22. Constitución de la Junta

Artículo 23. Los debates

Artículo 24. Prerrogativas del Decano

Artículo 25. Adopción de acuerdos

Artículo 26. De las decisiones

Artículo 27. Actas de las sesiones

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	1/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

Artículo 28. Libro de actas

CAPÍTULO II. DEL DECANO

Artículo 29. Naturaleza y mandato

Artículo 30. Competencias

Artículo 31. Vicedecanas

Artículo 32. Secretaria

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE FACULTAD

Artículo 33. Composición

Artículo 34. Funciones

Artículo 35. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 36. Cuerpos electorales

Artículo 37. Aprobación del calendario electoral

Artículo 38. Censos electorales y candidaturas

Artículo 39. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 40. De la votación

Artículo 41. Del voto

Artículo 42. El escrutinio

Artículo 43. La proclamación de resultados

Artículo 44. Constitución de la Junta de Facultad

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DECANO

Artículo 45. De la sesión de investidura

Artículo 46. Requisitos de los candidatos

Artículo 47. De la elección

Artículo 48. De la proclamación de resultados

Artículo 49. Del nombramiento del equipo decanal

Artículo 50. Del cese

Artículo 51. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES

Artículo 52. De la organización en Secciones

Artículo 53. El reglamento interno

Artículo 54. Órganos de Gobierno

Artículo 55. La Junta de Sección

Artículo 56. Las competencias de la Junta de Sección

Artículo 57. El Presidente de la Sección

Artículo 58. Los procesos electorales

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	2/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

TÍTULO V. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 59. Representantes de grupo

Artículo 60. Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad

Artículo 61. Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes

Artículo 62. La Asamblea de Estudiantes

TÍTULO VI. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 63. La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno

Artículo 64. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento funcionamiento interno

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato de la Junta de Facultad

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Decano

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “Las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a los presentes Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento de la Facultad de Educación de Segovia.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 17 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias si bien este Centro ha regulado a su criterio el desarrollo de tales competencias o ha creado otros órganos sin contradecir lo dispuesto en esas normas de rango superior.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	3/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVA.

En su virtud, a propuesta de la Facultad de Educación de Segovia, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad de Educación de Segovia:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

La Facultad de Educación de Segovia es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de Grado propios de su ámbito. Podrá impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determinen los Estatutos de la UVA y los restantes reglamentos universitarios.

Artículo 2. *Competencias y funciones.*

Son competencias y funciones de la Facultad de Educación de Segovia:

- Elaborar sus Planes de Estudio, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
- Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permiten el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18
Observaciones		Página	4/31
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==		





Universidad de Valladolid

- c) Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.
- d) Informar la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- e) Coordinar las demás actividades docentes que desarrollen en ellas los Departamentos o sus secciones.
- f) Organizar las actividades de grado, de enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.
- g) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y colaborar con aquellas que puedan proponer los miembros de la Facultad con el mismo fin.
- h) Organizar actividades de extensión universitaria.
- i) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- j) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.
- k) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- l) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente y propuestas de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- m) Administrar los medios y los recursos disponibles.
- n) Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ellas se hayan de realizar y ser informadas de los proyectos correspondientes.
- o) Colaborar con los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos de la UVA y en el Reglamento de régimen electoral.
- q) Conocer y considerar las propuestas y recomendaciones elevadas por los órganos del sistema interno de garantía de la calidad, así como adoptar las decisiones pertinentes.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	5/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

- r) Desarrollar la normativa de evaluación de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- s) Cualesquiera otras que les señalen los Estatutos de la UVA o se establezcan reglamentariamente.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros de Facultad el personal docente e investigador y de administración y servicios adscrito al mismo, así como los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Facultad de Educación de Segovia son la Junta de Facultad y el Decano.

En los órganos de gobierno se propiciará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

CAPÍTULO I

De la Junta de Facultad

Artículo 5. Naturaleza.

La Junta de Facultad, presidida por el Decano, es el órgano de gobierno y participación del Centro.

Sección 1.ª De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad

Artículo 6. Órganos de la Junta de Facultad.

Son órganos de la Junta de Facultad:

- a) El Pleno
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. La composición de la Junta de Facultad será la siguiente:

- a) El Decano, las Vicedecanas y la Secretaria, que actuará como secretaria de la Junta, como miembros natos.
- b) 55 miembros electos, de los cuales:

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	6/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

- El 55 % será profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito a la Facultad.
- Un 6 % pertenecerán al personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito a la Facultad.
- Un 30 % estará constituido por representantes de los estudiantes de la Facultad elegidos bienalmente por sufragio universal.
- Un 9 % estará constituido por representantes del personal de administración y servicios que ejerzan sus funciones en la Facultad.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en la Facultad, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que la Facultad no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador sin vinculación permanente, el déficit será cubierto por profesores con vinculación permanente. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al centro, y así sucesivamente.

4. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Facultad y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

5. Todos los miembros de la Junta de Facultad desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años.

6. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Facultad se cubrirán, según los casos:

- a) Por los siguientes en la votación.
- b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Facultad.
- c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

7. La elección de los distintos miembros de la Junta de Facultad se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	7/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

Artículo 8. De las sesiones del Pleno.

El Pleno de la Junta de Facultad se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, la Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Decano lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Junta de Facultad las competencias y funciones asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Decano de la Facultad.
- c) Aprobar y supervisar la política de actuación de la Facultad.
- d) Aprobar la distribución de los fondos asignados a la Facultad en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- e) Aprobar el Plan docente, que estará definido en el Reglamento de Ordenación Académica.
- f) Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.
- g) Informar la creación, modificación o supresión de Facultades y Escuelas.
- h) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que establezca el Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad.
- i) Proponer la creación de Secciones de la Facultad.
- j) Aprobar la creación y composición de los comités de título correspondientes a las enseñanzas oficiales de las que la Facultad sea responsable.
- k) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la UVa y los Reglamentos que sean de aplicación.

2. De existir Secciones de Centro, el Pleno podrá delegar en las Juntas de Sección cualquiera de sus competencias en cuanto se refieran exclusivamente a materias de interés propio de las respectivas Secciones.

3. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado anterior y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	8/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

y previa propuesta motivada, la Junta de Facultad podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

5. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 10. Comisiones.

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, la Junta de cada Facultad constituirá, al menos, las siguientes Comisiones específicas y temáticas con carácter permanente:

a) Comisión de Ordenación Académica y Comisión de Garantía de Calidad.

Quando esta Comisión se constituya como Comisión de Garantía de la calidad deberá tenerse en cuenta en cuanto a su composición, lo dispuesto en el artículo del Reglamento sobre los Órganos del Sistema de Garantía de la Calidad de la Universidad de Valladolid.

b) Comisión Económica.

c) Comisión de Actividades Estudiantiles.

2. Existirá, además, una Comisión de Garantías.

3. Podrá existir una Comisión Permanente de Departamentos.

4. Asimismo, existirán las Comisiones que la Junta de Facultad que estime conveniente crear, con cualquier carácter, en aplicación de su Reglamento de funcionamiento interno.

5. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 11. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Decano, que podrá delegar esta función en una Vicedecana o en otro miembro de la Junta de Facultad. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	9/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, en todas ellas, salvo la Comisión Permanente de Departamentos, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

3. El Pleno de la Junta de Facultad designará a los componentes de las diferentes Comisiones. Las Comisiones previstas en el artículo 10.1 deberán estar integradas por miembros de la Junta de Facultad. En el caso de la Comisión Permanente de Departamentos, la designación de sus miembros podrá recaer en representantes de los Departamentos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad ajenos a la citada Junta. Asimismo, en el caso de las otras Comisiones, dicha designación podrá recaer en miembros no pertenecientes a la Junta de Facultad.

4. Ningún miembro de la Junta de Facultad podrá pertenecer a más de tres Comisiones, excepto el Decano. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

Artículo 12. *Funcionamiento de las Comisiones.*

1. Para la convocatoria de las Comisiones se seguirá lo previsto para las convocatorias de la Junta de Facultad y se remitirán con una antelación mínima de dos días.

2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas con la mitad, al menos, de sus miembros, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y Secretario.

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Junta de Facultad.

Artículo 13. *Composición de la Comisión de Garantías.*

1. La Comisión de Garantías estará compuesta por diez miembros, distribuidos del siguiente modo:

- a) 40 % profesorado.
- b) 40 % estudiantes.
- c) 20 % personal de administración y servicios.

2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de cuatro años. En el caso de los representantes de los estudiantes, su nombramiento no podrá tener una duración superior a dos años. Serán nombrados por acuerdo del Pleno de la Junta de Facultad, adoptado por mayoría absoluta.

3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro, salvo en el caso de la presidencia.

4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	10/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

- a) Por renuncia.
- b) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Facultad, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.
- c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

Artículo 14. *Funciones de la Comisión de Garantías.*

La Comisión de Garantías tendrá, al menos, las funciones establecidas en el Reglamento de Ordenación Académica, en orden a la revisión de las calificaciones de los estudiantes.

Velará, a petición individual o colectiva de cualquiera de los miembros de la Facultad de Educación (Profesores, Personal de Administración y Servicios y Estudiantes), por el normal desarrollo de sus respectivas actividades, denunciando a los órganos universitarios competentes posibles irregularidades en el marco de los derechos que les vienen reconocidos en la vigente normativa. En ningún caso, y dentro de los límites de sus atribuciones, puede recibir instrucciones de ninguna autoridad académica.

Artículo 15. *Funcionamiento de la Comisión de Garantías.*

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.
2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.
3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Facultad, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 16. *Comisión Permanente de Departamentos.*

1. La Comisión Permanente de Departamentos estará constituida por un representante de cada una de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión Permanente de Departamentos:
 - a) Coordinar los proyectos docentes, dentro del plan general docente de la Facultad.
 - b) Coordinar la organización, programación y desarrollo de las materias de los Planes de Estudio que tengan un carácter común a varios Departamentos.
 - c) Asesorar en los asuntos interdepartamentales.
 - d) Recabar información sobre posibles actividades de extensión cultural, a fin de facilitar los medios necesarios para su realización.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	11/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

Artículo 17. Comisión de Ordenación Académica.

1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida por siete miembros. Presidida por el Decano de la Facultad o persona en quien delegue, contará además con los siguientes componentes:

- Tres profesores.
- Dos estudiantes.
- Un representante del personal de administración y servicios.

2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:

- Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Facultad en todos los asuntos relacionados con la docencia y la investigación.
- Estimular la mejora de la calidad docente y facilitar que las dependencias y equipamientos del centro favorezcan una docencia de calidad.
- Proponer al órgano competente al efecto, la resolución las solicitudes de reconocimiento de créditos de libre elección, previo informe, si fuera necesario, de los Departamentos.

Artículo 18. Comisión Económica.

1. La Comisión de Económica estará constituida por seis miembros.

- El Decano
- La Secretaria
- Un profesor
- Dos estudiantes
- Un representante del personal de administración y servicios

2. Son funciones, al menos, de la Comisión Económica:

- La supervisión y control de los presupuestos y dotaciones, tanto ordinarios como extraordinarios.
- Estudiar las necesidades de equipamiento de la Facultad para mejorar los distintos servicios de la misma

Artículo 19. La Comisión de Actividades Estudiantiles.

1. La Comisión de Actividades Estudiantiles estará constituida por seis miembros.

- El Decano o la persona en quien delegue.
- Dos profesores.
- Dos estudiantes.
- Un representante del personal de administración y servicios.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	12/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Actividades Estudiantiles:

- Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas de la Facultad orientadas a la formación de sus alumnos.
- Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como de la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.
- Organizar las actividades programadas.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad

Artículo 20. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria de la Junta de Facultad corresponde al Decano o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, a la Vicedecana según el orden de prelación establecido para suplirlo.

2. El Decano, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta de Facultad cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.

3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de dos días. En caso de urgencia, apreciada por el Decano de la Facultad o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros de la Junta de la Facultad, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, así como las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

5. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 21. Orden del día.

1. El orden del día será elaborado por el Decano o quien haga sus veces, asistido por el equipo directivo.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	13/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un solo tema, para la elección del Decano o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido a la Secretaria con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la Junta.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes.

Artículo 22. Constitución de la Junta.

1. El Pleno de la Junta de Facultad estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Decano y de la Secretaria de la Facultad, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte de la Junta de Facultad en cada momento.

2. La Junta de Facultad será presidida por el Decano o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por las Vicedecanas y la Secretaria. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Decano le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Decano con su voto de calidad.

3. Las sesiones de la Junta de Facultad serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Decano podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Facultad.

Artículo 23. Los debates.

1. El Decano dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	14/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

2. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Decano o para que se ciña al tema debatido.
3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Decano, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.
4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución del Decano de acuerdo con la Mesa.
5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Decano, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que está hablando, le retirará el uso de la palabra.
6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Decano podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 24. Prerrogativas del Decano.

1. El Decano vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.
2. Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Decano cuando:
 - a) En sus intervenciones incumplan el Reglamento.
 - b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones;
 - c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.
3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Decano podrá retirarles el uso de la palabra.

Artículo 25. La adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	15/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

- a) Por asentimiento a la propuesta del Decano. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.
- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando así lo decida el Decano o lo solicite al menos el 20% de los miembros de la Junta y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en “ruegos y preguntas”, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por la Secretaria, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.

4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Facultad y Decano o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Facultad.

5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 26. *De las decisiones.*

1. Las decisiones de la Junta de Facultad adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa en el plazo de cinco días.

2. Los acuerdos de la Junta de Facultad serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones de la Junta de Facultad no vinculan al Decano en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 27. *Actas de las sesiones.*

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por la Secretaria del Centro, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	16/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Decano, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. La Secretaria elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, la Secretaria podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

Artículo 28. *Conservación de las actas.*

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de Actas” que estará bajo la custodia de la Secretaria de la Facultad, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Facultad o del Centro.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Del Decano

Artículo 29. *Naturaleza y mandato.*

1. El Decano es la máxima autoridad académica de su centro. Será elegido por la Junta de Facultad entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	17/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Artículo 30. Competencias.

Son competencias del Decano de la Facultad:

- Ostentar la representación de su centro.
- Convocar y presidir la Junta de Facultad y ejecutar sus acuerdos.
- Proponer el nombramiento y cese de Vicedecanas, y Secretaria entre los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad.
- Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro.
- Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro.
- Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.
- Resolver las solicitudes de convalidación, reconocimiento, transferencia e incorporación de créditos en los estudios de grado y máster dictaminadas por la correspondiente Comisión.
- Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en estos Estatutos a la Junta de Facultad, y correspondan al Centro.

Artículo 31. Vicedecanos.

- Los Vicedecanos serán designados por el Decano entre los miembros de la Facultad.
- El Decano podrá delegar determinadas áreas de su competencia en el o los Vicedecanos o en el Secretario, dando cuenta de ello a la Junta de Centro.
- En caso de ausencia, incapacidad, vacante o aprobación de una moción de censura, el Decano será sustituido por el Vicedecana de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 32. Secretario.

- El Secretario de la Facultad, que también lo será de la Junta de Facultad, será designado por el Decano entre los miembros de la Facultad. En caso de ausencia, será sustituido por la Vicedecana que designe el Decano.
- Son competencias del Secretario:
 - Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Facultad y levantar actas de sus sesiones.
 - Cuidar de la formación y custodia de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Decano y de las normas propias del Centro.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	18/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

- c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Decano.

TÍTULO III NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Facultad

Artículo 33. Composición.

1. La Junta de Facultad nombrará una Comisión Electoral, presidida por la Secretaria del Centro y estará compuesta por un representante de cada cuerpo electoral, según lo previsto en el artículo 243.3 de los Estatutos de la Universidad:

- Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
- Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
- Cuerpo electoral de estudiantes.
- Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 34. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Facultad tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

- Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
- Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Centro, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	19/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación, especialmente lo previsto en el Reglamento electoral.

Artículo 35. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario.
3. Contra los restantes acuerdos de la Comisión Electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.
4. Los órganos electorales procurarán resolver las reclamaciones de tal forma que pueda cumplirse el calendario electoral.
5. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II

De la elección de la Junta de Facultad

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	20/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

Artículo 36. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Facultad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
- Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
- Cuerpo electoral de estudiantes.
- Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 7 de este Reglamento, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, la Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión Electoral del Centro, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 37. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Facultad.

2. Corresponde al Decano la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:

- Convocatoria de las elecciones.
- Publicación del censo provisional de electores.
- Reclamaciones al censo provisional de electores.
- Publicación del censo definitivo de electores.
- Presentación de candidaturas.
- Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
- Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
- Sorteo de Mesas electorales.
- Votación y escrutinio.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	21/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
- m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 38. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.
3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas a la Junta de Facultad. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 39. Mesas electorales.

La Comisión Electoral de Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo de entre los electores del centro. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de mayor edad.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	22/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral: 3 miembros del PAS elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 40. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecisiete horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
3. Cada profesor podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.
4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en la Junta de Facultad mediante el sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 41. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 42. El escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18
Observaciones		Página	23/31
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==		





Universidad de Valladolid

al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 43. *La proclamación de resultados.*

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. En el caso de que el número de candidatos a la elección de Junta de Facultad por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 44. *Constitución de la Junta de Facultad.*

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Facultad con los nuevos miembros electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Facultad, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la Elección del Decano

Artículo 45. *De la sesión de investidura.*

1. Constituida la nueva Junta de Facultad, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Decano y el correspondiente calendario electoral. Se

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18
Observaciones		Página	24/31
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==		





Universidad de Valladolid

procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Decano por alguna de las causas previstas en este Reglamento.

2. La sesión extraordinaria de la Junta de Facultad habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.

3. La elección del Decano será presidida por el Decano en funciones. No obstante, si este fuera candidato, se constituirá una Mesa provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de cada uno de los cuerpos electorales de la Junta de Centro, actuando como Presidente el profesor a tiempo completo de mayor edad y como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad.

3. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Facultad.

Artículo 46. Requisitos de los candidatos.

1. El Decano será elegido por el Pleno de la Junta de Facultad entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

2. Para ser candidato a Decano será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a los procesos electorales, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 47. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	25/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Decano quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 48. *De la proclamación de resultados.*

1. La Secretaria en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 49. *Del nombramiento del equipo decanal.*

El Decano, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo al Rector. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo, deberán comunicarse a la Junta de Facultad.

Artículo 50. *Del cese.*

1. El Decano cesará tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Facultad le impida el ejercicio de sus funciones.
2. El Decano cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Decano. En estos casos el mandato del Decano elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.
3. El equipo decanal cesa con el Decano, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo equipo directivo.

Artículo 51. *De la moción de censura.*

1. El Decano podrá ser removido mediante moción de censura.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	26/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Facultad e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Decano.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Decano o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del Equipo Directivo, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Decano, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 47.2 de este Reglamento de funcionamiento interno.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad, será proclamado Decano electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Decano al Rector de la Universidad.
7. El mandato del Decano elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.
8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Decano, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Decano.

TÍTULO IV DE LAS SECCIONES

Artículo 52. *De la organización en Secciones.*

La Facultad se organizará en las secciones de centro que se puedan crear de acuerdo con los Estatutos de la Universidad.

Artículo 53. *El reglamento interno.*

1. El régimen de funcionamiento de cada Sección será regulado por un reglamento de régimen interno, cuyo proyecto será elaborado por una Comisión designada por la Junta de Sección de entre los distintos colectivos de la Comunidad Universitaria representados en la misma.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	27/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

2. Este proyecto deberá ser informado favorablemente por la Junta de Sección, previamente a su aprobación por la Junta de Facultad.

Artículo 54. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Sección son la Junta de Sección y el Presidente de la misma.

Artículo 55. La Junta de Sección.

1. La composición de la Junta de Sección será equivalente a la de la Junta de Facultad y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento respecto a la composición de la misma.

2. Ninguna persona podrá ser miembro de más de una Junta de Sección.

3. La Junta de Sección podrá actuar en Pleno o en Comisiones. Estas serán creadas por acuerdo del Pleno de la Junta de Sección y se regirán por lo dispuesto en el reglamento de régimen interno de la Sección.

Artículo 56. Las competencias de la Junta de Sección.

Son competencias del Pleno de la Junta de Sección las siguientes:

- a) Elegir o revocar a su Presidente, de acuerdo con el procedimiento que establezca su reglamento de régimen interno.
- b) Aprobar y modificar el proyecto de reglamento de régimen interno de la Sección, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Facultad.
- c) Elaborar propuestas, informes o recomendaciones al Decano sobre cualquier cuestión que afecte a la Sección y que deberá aparecer en el orden del día de la siguiente Junta de Facultad.
- d) Elevar propuestas a la Junta de Facultad de estudios de pregrado, postgrado, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.

Artículo 57. El Presidente de la Sección.

1. El Presidente de la Sección ostentará la representación de la Sección y presidirá la Junta de Sección.

2. El Presidente será elegido por la Junta de Sección entre profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscritos a esa Sección, designando éste a su vez a un Secretario, miembro de la Junta de Sección, que le asista en sus funciones.

Artículo 58. De los procesos electorales.

Los procesos electorales que se celebren en la Sección se ajustarán al procedimiento previsto en su reglamento de régimen interno, siendo de aplicación supletoria a los

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	28/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

mismos el régimen establecido en este Reglamento de funcionamiento interno y en los Estatutos de la Universidad.

TÍTULO V DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 59. *Representantes de grupo.*

1. Los estudiantes elegirán dos representantes por cada uno de los grupos de clase entre los estudiantes matriculados en los mismos. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Decano o por el cargo en quien este delegue.

2. Las funciones de los representantes de cada uno de los grupos de clase son, al menos, las siguientes:

Representar al grupo en todas las cuestiones de interés para el mismo, ante los profesores y ante el equipo decanal.

Transmitir e informar fidedignamente, a quien corresponda, las opiniones y propuestas de sus representados para la adecuada relación entre los estudiantes y cualquiera de los órganos de la Universidad

Artículo 60. *Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad.*

1. Los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad se elegirán por sufragio universal entre los censados en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento interno.

2. Las funciones de los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad serán las siguientes, al menos:

Transmitir las inquietudes y propuestas relativas a la marcha académica de la Facultad.

Artículo 61. *Representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes.*

1. Los dos representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro. Este proceso se llevará a cabo bienalmente, con carácter simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Facultad.

2. Las funciones de los representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes son defender los intereses de los estudiantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Valladolid y cualesquiera otras que les sean expresamente asignadas por la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	29/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

Artículo 62. La Asamblea de Estudiantes.

La Asamblea de Estudiantes de la Facultad, estará presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes en la misma. Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

TÍTULO VI

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 63. La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta de la Facultad o por el Decano, si así lo considerase necesario.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Facultad. La modificación será sometida a su discusión en el Pleno de la Junta de Facultad y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Decano o de Junta de Facultad.

Artículo 64. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Facultad. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.
2. El Pleno de la Junta de Facultad procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. Régimen supletorio.

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVA y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	30/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVA, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. *Del mandato de la Junta de Facultad.*

El mandato de la Junta de Facultad elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Decano.*

El mandato del Decano elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2014.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:18	
Observaciones		Página	31/31	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=43DchzX6PnjSpegxLfzD0w==			



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍAS AGRARIAS DE PALENCIA

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Competencias y funciones

Artículo 3. Miembros

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ESCUELA

Artículo 4. Órganos de gobierno

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE ESCUELA

Artículo 5. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación de la Junta de Escuela

Artículo 6. Órganos de la Junta de Escuela

Artículo 7. Composición del Pleno

Artículo 8. De las sesiones del Pleno

Artículo 9. Competencias del Pleno

Artículo 10. Comisiones

Artículo 11. Composición de las Comisiones

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones

Artículo 13. Composición de la Comisión de Garantías

Artículo 14. Funciones de la Comisión de Garantías

Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión de Garantías

Artículo 16. Comisión Permanente de Departamentos

Artículo 17. Comisión de Ordenación Académica

Artículo 18. Comisión Económica

Artículo 19. Comisión de Actividades Estudiantiles

Artículo 20. Comisión de Prácticas en Empresas

Artículo 21. Comisión de Trabajos Fin de Carrera

Artículo 22. Comisión de Investigación

Artículo 23. Comisión de Seguridad y Salud

Artículo 24. Comisión de Responsabilidad Social

Artículo 25. Comisión de Extensión Universitaria

Artículo 26. Comisión de Evaluación Docente

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Escuela

Artículo 27. Convocatoria de las sesiones

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	1/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

Artículo 28. Orden del día

Artículo 29. Constitución de la Junta

Artículo 30. Los debates

Artículo 31. Prerrogativas del Director

Artículo 32. Adopción de acuerdos

Artículo 33. De las decisiones

Artículo 34. Actas de las sesiones

Artículo 35. Libro de actas

CAPÍTULO II. DEL DIRECTOR

Artículo 36. Naturaleza y mandato

Artículo 37. Competencias

Artículo 38. Subdirectores

Artículo 39. Secretario

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE ESCUELA

Artículo 40. Composición

Artículo 41. Funciones

Artículo 42. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE ESCUELA

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 43. Cuerpos electorales

Artículo 44. Aprobación del calendario electoral

Artículo 45. Censos electorales y candidaturas

Artículo 46. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 47. De la votación

Artículo 48. Del voto

Artículo 49. El escrutinio

Artículo 50. La proclamación de resultados

Artículo 51. Constitución de la Junta de Escuela

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR

Artículo 52. De la sesión de investidura

Artículo 53. Requisitos de los candidatos

Artículo 54. De la elección

Artículo 55. De la proclamación de resultados

Artículo 56. Del nombramiento del equipo de dirección

Artículo 57. Del cese

Artículo 58. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES

Artículo 59. De la organización en Secciones

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	2/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

Artículo 60. El reglamento interno

Artículo 61. Órganos de gobierno

Artículo 62. La Junta de Sección

Artículo 63. Las competencias de la Junta de Sección

Artículo 64. El Presidente de la Sección

Artículo 65. Los procesos electorales

TÍTULO V. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 66. Representantes de grupo

Artículo 67. Representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela

Artículo 68. Representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes

Artículo 69. La Asamblea de Estudiantes

TÍTULO VI. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 70. La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno

Artículo 71. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento funcionamiento interno

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato de la Junta de Escuela

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “Las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a los Estatutos de la UVa”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias de Palencia.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 17 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12
Observaciones		Página	3/36
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==		





Universidad de Valladolid

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de auto-organización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVA.

En su virtud, a propuesta de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias de Palencia, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias de Palencia.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

La Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias de Palencia es el centro adscrito a la Universidad de Valladolid encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos universitarios de las enseñanzas propias de grado y máster de los ámbitos agronómico y del medio rural, forestal y del medio natural, y enológico, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Podrá impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determinen los Estatutos de la Universidad de Valladolid y los restantes reglamentos universitarios.

Artículo 2. *Competencias y funciones.*

Son competencias y funciones de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias las siguientes:

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12
Observaciones		Página	4/36
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==		





Universidad de Valladolid

- a) Elaborar sus Planes de Estudio, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
- b) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permiten el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
- c) Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.
- d) Informar la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- e) Coordinar las demás actividades docentes que desarrollen en ella los Departamentos o sus secciones.
- f) Organizar las actividades de grado, de enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.
- g) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y colaborar con aquellas que puedan proponer los miembros de la Escuela con el mismo fin.
- h) Organizar actividades de extensión universitaria.
- i) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado, en colaboración con los departamentos y comités de títulos.
- j) Colaborar con los Departamentos, e Institutos y Centros Tecnológicos de ámbito universitario, en la investigación, innovación y desarrollo tecnológico.
- k) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.
- l) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- m) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente y propuestas de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- n) Administrar los medios y los recursos disponibles.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	5/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

- o) Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ellas se hayan de realizar y ser informada de los proyectos correspondientes.
- p) Colaborar con los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.
- q) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos de la Uva y en el Reglamento de régimen electoral.
- r) Conocer y considerar las propuestas y recomendaciones elevadas por los órganos del sistema interno de garantía de la calidad, así como adoptar las decisiones pertinentes.
- s) Desarrollar la normativa de evaluación de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- t) Cualesquiera otras que les señalen los Estatutos de la Uva o se establezcan reglamentariamente.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros de la Escuela el personal docente e investigador y de administración y servicios adscrito a la misma, así como los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

TITULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ESCUELA

Artículo 4. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias de Palencia son la Junta de Escuela y el Director.

En los órganos de gobierno se propiciará una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

CAPÍTULO I De la Junta de Escuela

Artículo 5. Naturaleza.

La Junta de Escuela, presidida por el Director, es el órgano de gobierno y participación del Centro.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	6/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

Sección 1.ª De la composición y formas de actuación de la Junta de Escuela

Artículo 6. Órganos de la Junta de Escuela.

Son órganos de la Junta de Escuela:

- a) El Pleno
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. La composición de la Junta de Escuela será la siguiente:

- a) El Director, los Subdirectores y el Secretario, que actuará como secretario de la Junta, como miembros natos.
- b) Cuarenta y siete (47) miembros electos miembros electos, de los cuales:
 - El 55 % será profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito a la Escuela.
 - Un 6 % pertenecerán al personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito a la Escuela.
 - Un 30 % estará constituido por representantes de los estudiantes de la Escuela elegidos bienalmente por sufragio universal.
 - Un 9 % estará constituido por representantes del personal de administración y servicios que ejerzan sus funciones en la Escuela.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en la Escuela, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que la Escuela no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador sin vinculación permanente, el déficit será cubierto por profesores con vinculación permanente. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al centro, y así sucesivamente.

4. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Escuela y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	7/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

mayores, garantizando la presencia en la Junta de Escuela de, al menos, un miembro de cada cuerpo, sector o colectivo.

5. Todos los miembros de la Junta de Escuela desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años.

6. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Escuela se cubrirán, según los casos:

- Por los siguientes en la votación.
- Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Escuela.
- Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

7. La elección de los distintos miembros de la Junta de Escuela se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 8. De las sesiones del Pleno.

El Pleno de la Junta de Escuela se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, la Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Junta de Escuela las competencias y funciones asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- Elaborar y proponer la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela.
- Elegir y remover, en su caso, al Decano o Director de la Escuela.
- Aprobar y supervisar la política de actuación de la Escuela.
- Aprobar la distribución de los fondos asignados a la Escuela en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- Aprobar el Plan docente, que se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Ordenación Académica.
- Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	8/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

- g) Informar la creación, modificación o supresión de Facultades o Escuelas.
- h) Informar la creación, modificación o supresión de otros órganos docentes relacionados con la actividad docente de la Escuela.
- i) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que establezca el Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela.
- j) Proponer la creación de Secciones de la Escuela.
- k) Aprobar la creación y composición de los comités de título correspondientes a las enseñanzas oficiales de las que la Escuela sea responsable.
- l) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la UVa y los Reglamentos que sean de aplicación.

2. De existir Secciones de Centro, el Pleno podrá delegar en las Juntas de Sección cualquiera de sus competencias en cuanto se refieran exclusivamente a materias de interés propio de las respectivas Secciones.

3. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado primero del presente artículo y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia y previa propuesta motivada, la Junta de Escuela podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

5. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 10. Comisiones.

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, la Junta de cada Escuela constituirá, al menos, las siguientes Comisiones específicas y temáticas con carácter permanente:

- a) Comisión de Ordenación Académica.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12
Observaciones		Página	9/36
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==		





Universidad de Valladolid

- b) Comisión Económica.
- c) Comisión de Actividades Estudiantiles.
- d) Comisión de Prácticas en Empresas.
- e) Comisión de Trabajos Fin de Carrera.
- f) Comisión de Investigación.
- g) Comisión de Seguridad y Salud
- h) Comisión de Responsabilidad Social
- i) Comisión de Extensión Universitaria
- j) Comisión de Evaluación Docente

2. Existirá, además, una Comisión de Garantías.

3. También se creará una Comisión Permanente de Departamentos.

4. Asimismo, existirán las Comisiones que la Junta Escuela estime conveniente crear, con cualquier carácter, en aplicación de este Reglamento de funcionamiento interno.

5. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 11. *Composición de las Comisiones.*

1. Las Comisiones serán presididas por el Director, que podrá delegar esta función en un Subdirector o en otro miembro de la Junta de Escuela. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, en todas ellas, salvo la Comisión Permanente de Departamentos, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

3. El Pleno de la Junta de Escuela designará a los componentes de las diferentes Comisiones. Las Comisiones previstas en el artículo 10.1 deberán estar integradas por miembros de la Junta de Escuela. En el caso de la Comisión Permanente de Departamentos, la designación de sus miembros podrá recaer en representantes de los Departamentos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Escuela ajenos a la citada Junta. Asimismo, en el caso de las otras Comisiones, dicha designación podrá recaer en miembros no pertenecientes a la Junta de Escuela.

4. Ningún miembro de la Junta de Escuela podrá pertenecer a más de cuatro Comisiones, excepto el Director. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

5. Los miembros de las distintas Comisiones cesarán en sus cargos cuando:

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	10/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

- a) Se proceda a constitución de la nueva Junta de Escuela tras la realización de elecciones.
- b) La Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos.
- c) El Pleno revoque la delegación otorgada.

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Para la convocatoria de las comisiones se seguirá lo previsto para las convocatorias de la Junta de Escuela y se remitirán con una antelación mínima de dos días, salvo por causa de fuerza mayor.
2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando asistan el Presidente y el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros y, en segunda convocatoria, el Presidente y el secretario y dos de sus miembros.
3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Junta de Escuela.

Artículo 13. Composición de la Comisión de Garantías.

1. La Comisión de Garantías estará compuesta por cinco (5) miembros, distribuidos del siguiente modo:
 - a) 40 % profesorado, 2 profesores.
 - b) 40 % estudiantes, 2 estudiantes.
 - c) 20 % personal de administración y servicios, un representante personal de administración y servicios.
2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de 4 años. En el caso de los representantes de los estudiantes, su nombramiento no podrá tener una duración superior a dos años. Serán nombrados por acuerdo del Pleno de la Junta de Escuela, adoptado por mayoría absoluta.
3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro, salvo en el caso de la presidencia.
4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:
 - a) Por renuncia.
 - b) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Escuela, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.
 - c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12
Observaciones		Página	11/36
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==		





Universidad de Valladolid

Artículo 14. Funciones de la Comisión de Garantías.

La Comisión de Garantías tendrá, al menos, las funciones establecidas en el Reglamento de Ordenación Académica, en orden a la revisión de las calificaciones de los estudiantes.

Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión de Garantías.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.
2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.
3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Escuela, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 16. Comisión Permanente de Departamentos.

1. La Comisión Permanente de Departamentos estará constituida por dos representantes de cada uno de ellos y uno de las Secciones Departamentales existentes en la Escuela.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión Permanente de Departamentos:
 - a) Coordinar los proyectos docentes, dentro del Plan de Ordenación Docente de la Escuela.
 - b) Recabar información sobre posibles actividades de extensión universitaria, a fin de facilitar los medios necesarios para su realización.
 - c) Colaborar e informar los planes de estudios en los que intervenga la Escuela.

Artículo 17. Comisión de Ordenación Académica.

1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida por ocho miembros:
 - a) Cinco profesores.
 - b) Dos estudiantes.
 - c) Un miembro del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:
 - a) Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Escuela en todos los asuntos relacionados con la docencia.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	12/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

- b) Asistir y supervisar a los Comités de Título en la resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos de libre elección, cuando fuera necesario, previo informe, de los Departamentos y Secciones Departamentales.
- c) Asistir y supervisar a los Comités de Título en los dictámenes sobre las equivalencias entre estudios realizados en la propia Universidad y la convalidación de otros llevados a cabo en Centros académicos españoles o extranjeros, previo informe de los Departamentos y Secciones Departamentales afectados.

Artículo 18. Comisión Económica.

1. La Comisión Económica estará constituida por ocho miembros.
 - a) Cinco profesores.
 - b) Dos estudiantes.
 - c) Un miembro del personal de administración y servicios.
2. Son funciones de la Comisión Económica, al menos:
 - a) Supervisar y controlar los presupuestos y dotaciones, tanto ordinarios como extraordinarios.
 - b) Coordinar e informar la distribución de los medios materiales y las instalaciones de la Escuela y sus posibles modificaciones.

Artículo 19. Comisión de Actividades Estudiantiles.

1. La Comisión de Actividades Estudiantiles estará constituida por ocho miembros.
 - a) Cinco profesores.
 - b) Dos estudiantes.
 - c) Un miembro del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Actividades Estudiantiles:
 - a) Fomentar y promocionar las actividades de la Escuela orientadas a la atención, orientación y formación de los estudiantes.
 - b) Impulsar los programas de actividades estudiantiles, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como de la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.
 - c) Organizar otras actividades programadas para y/o por los estudiantes.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	13/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

Artículo 20. Comisión de Prácticas en Empresas.

1. La Comisión de Prácticas en Empresas estará constituida por ocho miembros.
 - a) Cinco profesores.
 - b) Dos estudiantes.
 - c) Un miembro del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Prácticas en Empresas:
 - a) Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Centro en todos los asuntos relacionados con las prácticas en empresas de los estudiantes y con la inserción laboral de los titulados.
 - b) Promover la realización de convenios para el desarrollo de prácticas en empresas.
 - c) Colaborar, asistir y coordinar con los Comités de Título sobre las cuestiones de prácticas en empresas que afectan al Centro, así como en las condiciones mínimas a cumplir para el reconocimiento académico de prácticas en empresas.

Artículo 21. Comisión de Trabajos Fin de Carrera.

1. La Comisión de Trabajos Fin de Carrera estará constituida por ocho miembros.
 - a) Cinco profesores.
 - b) Dos estudiantes.
 - c) Un miembro del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Trabajos Fin de Carrera:
 - a) Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Centro y los Comités de los Títulos habilitantes en todos los asuntos relacionados con los Trabajos Fin de Carrera.
 - b) Informar la designación de los tribunales de Trabajos Fin de Carrera de los títulos habilitantes, de manera que se procure cumplir los principios de competencia en la materia y distribución equitativa.
 - c) Velar por el buen funcionamiento del proceso de desarrollo y evaluación de los Trabajos Fin de Carrera.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12
Observaciones		Página	14/36
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==		





Universidad de Valladolid

Artículo 22. Comisión de Investigación.

1. La Comisión de Investigación estará constituida por ocho miembros.
 - a) Cinco profesores doctores.
 - b) Dos estudiantes.
 - c) Un miembro del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Investigación, informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Centro en todos los asuntos relacionados con la investigación.

Artículo 23. Comisión de Seguridad y Salud.

1. La Comisión de Seguridad y Salud estará constituida por ocho miembros.
 - a) Cinco profesores.
 - b) Dos estudiantes.
 - c) Un miembro del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Seguridad y Salud:
 - a) Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Centro en todos los asuntos relacionados con la seguridad y salud.
 - b) Informar a instancias de los órganos competentes los planes de emergencia y de seguridad y salud del Centro.
 - c) Promover en el conjunto del personal y estudiantes del Centro la mentalización y realización de buenas prácticas de seguridad y salud.

Artículo 24. Comisión de Responsabilidad Social

1. La Comisión de Responsabilidad Social estará constituida por ocho miembros.
 - a) Cinco profesores.
 - b) Dos estudiantes.
 - c) Un miembro del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Responsabilidad Social:
 - a) Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Centro en todos los asuntos relacionados con la responsabilidad social que afecten al Centro.
 - b) Impulsar, apoyar y proponer las actividades de responsabilidad en las que se involucre el Centro, así como sus miembros.
 - c) Promover en el conjunto del personal y estudiantes del Centro la mentalización y el compromiso de responsabilidad social de la comunidad universitaria.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	15/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

Artículo 25. Comisión de Extensión Universitaria

1. La Comisión de Extensión Universitaria estará constituida por ocho miembros.
 - a) Cinco profesores.
 - b) Dos estudiantes.
 - c) Un miembro del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Extensión Universitaria:
 - a) Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Centro en todos los asuntos relacionados con las actividades de extensión universitaria que afecten al Centro.
 - b) Impulsar, apoyar y proponer las actividades de extensión universitaria en las que se involucre el Centro, así como sus miembros.
 - c) Promover en el conjunto del personal y estudiantes del Centro las actividades de extensión universitaria para difundir en la sociedad los servicios, los logros y alcances de la comunidad universitaria.

Artículo 26. Comisión de Evaluación Docente

1. Esta comisión se conformará y registrará por la normativa existente de la Universidad de Valladolid en materia de evaluación docente del profesorado.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Evaluación Docente, además de las asignadas en la normativa vigente:
 - a) Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Centro en todos los asuntos relacionados con la evaluación docente del personal docente integrado en el Centro.
 - b) Velar junto con los Comités de Título por la calidad docente del Centro.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Escuela.

Artículo 27. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria de la Junta de Escuela corresponde al Director o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al Subdirector según el orden de prelación establecido para suplirlo.
2. El Director, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta de Escuela cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros de la Junta de Escuela. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	16/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Escuela con una antelación mínima de dos días. En caso de urgencia, apreciada por el Director de la Escuela o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros de la Junta de la Escuela, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. El Pleno de la Junta de Escuela celebrará sus sesiones preferentemente en las dependencias de la misma, habilitadas al efecto, en periodo y horas lectivos. Cuando por circunstancias no sea posible se optará por medios electrónicos, tanto para su constitución como para la adopción de acuerdos.

6. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 28. Orden del día.

1. El orden del día será elaborado por el Director o quien haga sus veces, asistido por el equipo directivo.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un solo tema, para la elección del Director o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros de la Junta de Escuela. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la Junta.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Escuela y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	17/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

Artículo 29. Constitución de la Junta.

1. El Pleno de la Junta de Escuela estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de la Escuela, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte de la Junta de Escuela en cada momento.

2. La Junta de Escuela será presidida por el Director o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por los Subdirectores y el Secretario. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Director le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director con su voto de calidad.

3. Las sesiones de la Junta de Escuela serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Escuela.

Artículo 30. Los debates.

1. El Director dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención y velará por el respeto de las mismas.

2. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director o para que se ciña al tema debatido o al tiempo disponible.

3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Director, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución del Director de acuerdo con la Mesa.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	18/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Director podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 31. Prerrogativas del Director.

1. El Director vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.
2. Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Director cuando:
 - a) En sus intervenciones incumplan el Reglamento.
 - b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones;
 - c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.
3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Director podrá retirarles el uso de la palabra.

Artículo 32. La adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:
 - a) Por asentimiento a la propuesta del Director. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.
 - b) Por votación ordinaria a mano alzada.
 - c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando lo solicite un tercio de los miembros de la Junta y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	19/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en ruegos y preguntas, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.

4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Escuela y Director o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Escuela.

5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 28.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 33. *De las decisiones.*

1. Las decisiones de la Junta de Escuela adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa en el plazo de tres días lectivos.

2. Los acuerdos de la Junta de Escuela serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones de la Junta de Escuela no vinculan al Director en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 34. *Actas de las sesiones.*

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario del Centro, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12
Observaciones		Página	20/36
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==		





Universidad de Valladolid

miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado con el único fin de constatar el acta de las sesiones. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta se aprobará en la sesión inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante, lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

Artículo 35. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de Actas” que estará bajo la custodia del Secretario de la Escuela, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Escuela o del Centro.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a consulta de los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado. La publicidad de estas actas se ajustará con carácter general a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, y en particular a las previsiones del Reglamento por el que se regula la utilización de medios electrónicos por los órganos colegiados de la Universidad de Valladolid en relación con las actas digitales.

CAPÍTULO II

Del Director

Artículo 36. Naturaleza y mandato.

1. El Director es la máxima autoridad académica de su centro. Será elegido por la Junta de Escuela entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro.

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	21/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

Artículo 37. Competencias.

Son competencias del Director de la Facultad/ Escuela:

- a) Ostentar la representación de su centro.
- b) Convocar y presidir la Junta de Escuela y ejecutar sus acuerdos.
- c) Proponer el nombramiento y cese de Subdirectores, y Secretario entre los miembros de la comunidad universitaria de la Escuela.
- d) Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro.
- e) Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro.
- f) Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.
- g) Resolver las solicitudes de convalidación, reconocimiento, transferencia e incorporación de créditos en los estudios de grado y máster dictaminadas por la correspondiente Comisión.
- h) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en estos Estatutos a la Junta de Escuela, y correspondan al Centro.

Artículo 38. Subdirectores.

1. Los Subdirectores serán designados por el Director entre los miembros de la Escuela.
2. El Director podrá delegar determinadas áreas de su competencia en el o los Subdirectores o en el Secretario, dando cuenta de ello a la Junta de Centro.
3. En caso de ausencia, incapacidad, vacante o aprobación de una moción de censura, el Director será sustituido por el Subdirector de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos

Artículo 39. Secretario.

1. El Secretario de la Escuela, que también lo será de la Junta de Escuela, será designado por el Director entre los miembros de la Escuela. En caso de ausencia, será sustituido por el Subdirector que designe el Director.
2. Son competencias del Secretario:
 - a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Escuela y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director y de las normas propias del Centro.
 - c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	22/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



TÍTULO III
NORMAS ELECTORALES
CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Escuela

Artículo 40. Composición.

1. La Junta de Escuela nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario del Centro, o, en su defecto, por el funcionario de cuerpos docentes universitarios de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, y estará compuesta por un representante de cada cuerpo electoral, según lo previsto en el artículo 243.3 de los Estatutos de la Universidad:

- Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
- Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
- Cuerpo electoral de estudiantes.
- Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 41. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Escuela tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

- Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
- Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Centro, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12
Observaciones		Página	23/36
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==		





Universidad de Valladolid

- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación, especialmente lo previsto en el Reglamento electoral.

Artículo 42. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario.
3. Contra los restantes acuerdos de la Comisión Electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.
4. Los órganos electorales procurarán resolver las reclamaciones de tal forma que pueda cumplirse el calendario electoral.
5. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	24/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



CAPÍTULO II

De la elección de la Junta de Escuela

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 43. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Escuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
- Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
- Cuerpo electoral de estudiantes.
- Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Escuela y para asegurar la adecuada representación de toda la comunidad, se constituyen los siguientes sectores, dentro de cada cuerpo electoral:

a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro:

- Catedráticos de Universidad.
- Profesores Titulares de Universidad
- Catedráticos de Escuela Universitaria. Este último mientras no se extinga este cuerpo de funcionarios y haya representación del mismo en el Centro.
- Profesores Titulares de Escuela Universitaria, mientras no se extinga este cuerpo de funcionarios y haya representación del mismo en el Centro.
- Profesores contratados doctores.

b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.

- Profesores ayudantes doctores.
- Profesores ayudantes.
- Personal investigador.
- Profesores asociados.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	25/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

c) Cuerpo electoral de estudiantes.

- Estudiantes de grado.
- Estudiantes de máster.

d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

- Personal funcionario.
- Personal laboral.

3. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 7 de este Reglamento, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, la Junta de Escuela, a propuesta de la Comisión Electoral del Centro, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 44. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde a la Junta de Escuela, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Escuela.

2. Corresponde al Director la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:

- a) Convocatoria de las elecciones.
- b) Publicación del censo provisional de electores.
- c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
- d) Publicación del censo definitivo de electores.
- e) Presentación de candidaturas.
- f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
- h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
- i) Sorteo de Mesas electorales.
- j) Votación y escrutinio.
- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
- m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12
Observaciones		Página	26/36
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==		





Universidad de Valladolid

Artículo 45. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.
3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas a la Junta de Escuela. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 46. Mesas electorales.

La Comisión Electoral de Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo de entre los electores del Centro. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de mayor edad.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	27/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 47. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
3. Cada profesor podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.
4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en la Junta de Escuela mediante el sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 48. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 49. El escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	28/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando ésta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 50. *La proclamación de resultados.*

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a la Junta de Escuela en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. En el caso de que el número de candidatos a la elección de Junta de Escuela por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 51. *Constitución de la Junta de Escuela.*

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Escuela con los nuevos miembros electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Escuela, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la elección del Director

Artículo 52. *De la sesión de investidura.*

1. Constituida la nueva Junta de Escuela, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Director y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Director por alguna de las causas previstas en este Reglamento

2. El Director en funciones convocará la sesión extraordinaria de la Junta de Escuela, que tendrá como único punto del orden del día la elección del Director, y que habrá de

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	29/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.

3. La elección del Director será presidida por el Director en funciones. No obstante, si éste fuera candidato, se constituirá una Mesa provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de cada uno de los cuerpos electorales de la Junta de Centro, actuando como Presidente el profesor a tiempo completo de mayor edad y como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad.

4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Escuela.

Artículo 53. *Requisitos de los candidatos.*

1. El Director será elegido por el Pleno de la Junta de Escuela entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro.

2. Para ser candidato a Director será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 54. *De la elección.*

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de treinta (30) minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno. La mesa organizará el periodo de preguntas a los candidatos garantizando la equidad entre ellos.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Escuela en esta primera vuelta. Si ningún

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	30/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 55. *De la proclamación de resultados.*

1. El Secretario en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 56. *Del nombramiento del equipo de dirección/decanal.*

El Director, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo al Rector. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo, deberán comunicarse a la Junta de Escuela.

Artículo 57. *Del cese.*

1. El Director cesará: tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Escuela; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Escuela le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos El mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.
2. El Director cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.
3. El equipo de dirección cesa con el Director, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo equipo directivo.

Artículo 58. *De la moción de censura.*

1. El Director podrá ser removido mediante moción de censura.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	31/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Escuela e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del Equipo Directivo, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 54.2 de este Reglamento de funcionamiento interno.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Escuela, será proclamado Director electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector de la Universidad.
7. El mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.
8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director.

TÍTULO IV DE LAS SECCIONES

Artículo 59. *De la organización en Secciones.*

La Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias se podrá organizar en las Secciones que estime necesarias, de acuerdo a la naturaleza de los títulos que imparte o pueda impartir en un futuro, y en todas aquellas que de acuerdo con los Estatutos se puedan crear. El Centro establecerá las condiciones de creación de las Secciones, sus órganos de gobierno y las competencias y funciones que el Centro delegue en ellas.

Artículo 60. *El reglamento interno.*

1. El régimen de funcionamiento de cada Sección será regulado por un reglamento de régimen interno, cuyo proyecto será elaborado por una Comisión designada por la Junta

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	32/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

de Sección de entre los distintos colectivos de la Comunidad Universitaria representados en la misma.

2. Este proyecto deberá ser informado favorablemente por la Junta de Sección, previamente a su aprobación por la Junta de Escuela.

Artículo 61. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de la Sección son la Junta de Sección y el Presidente de la misma.

Artículo 62. La Junta de Sección.

1. La composición de la Junta de Sección será equivalente a la de la Junta de Escuela y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento respecto a la composición de la misma.

2. Ninguna persona podrá ser miembro de más de una Junta de Sección.

3. La Junta de Sección podrá actuar en Pleno o en Comisiones. Estas serán creadas por acuerdo del Pleno de la Junta de Sección y se regirán por lo dispuesto en el reglamento de régimen interno de la Sección.

Artículo 63. Las competencias de la Junta de Sección.

Son competencias del Pleno de la Junta de Sección las siguientes:

- Elegir o revocar a su Presidente, de acuerdo con el procedimiento que establezca su reglamento de régimen interno.
- Aprobar y modificar el proyecto de reglamento de régimen interno de la Sección, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Escuela.
- Elaborar propuestas, informes o recomendaciones al Director sobre cualquier cuestión que afecte a la Sección y que deberá aparecer en el orden del día de la siguiente Junta de Escuela.
- Elevar propuestas a la Junta de Escuela de estudios de pregrado, postgrado, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.
- cualquier otra que sea de su responsabilidad o que le sean otorgadas o asignadas por los estatutos de la Universidad.

Artículo 64. El Presidente de la Sección.

1. El Presidente de la Sección ostentará la representación de la Sección y presidirá la Junta de Sección.

2. El Presidente será elegido por la Junta de Sección entre profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscritos a esa Sección, designando éste a su vez a un Secretario, miembro de la Junta de Sección, que le asista en sus funciones.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	33/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

Artículo 65. De los procesos electorales.

Los procesos electorales que se celebren en la Sección se ajustarán al procedimiento previsto en su reglamento de régimen interno, siendo de aplicación supletoria a los mismos el régimen establecido en este Reglamento de funcionamiento interno y en los Estatutos de la Universidad.

TÍTULO V DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 66. Representantes de grupo.

1. Los estudiantes elegirán dos representantes por cada uno de los grupos de clase entre los estudiantes matriculados en los mismos. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Director o por el cargo en quien este delegue.
2. Las funciones de los representantes de cada uno de los grupos de clase son, al menos, las siguientes:
 - a. Formular ante los órganos de la Escuela que considere oportunos, sugerencias y/o recomendaciones.
 - b. Actuar como mediador y conciliador cuando sean requeridos para ello.
 - c. Recibir y tramitar las quejas y/o sugerencias que le sean enviadas del grupo buscando soluciones a las mismas.

Artículo 67. Representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela/Facultad.

1. Los representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela se elegirán por sufragio universal entre los censados en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento interno.
2. Las funciones de los representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela/Facultad son, al menos, las siguientes:
 - a. Informar a los estudiantes de los acuerdos tomados en dicho órgano a través de la Asamblea de estudiantes.
 - b. Las funciones propias de los miembros de la Junta de Escuela.

Artículo 68. Representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes.

1. Los dos representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro. Este proceso se llevará a cabo bienalmente, con carácter simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Escuela.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12
Observaciones		Página	34/36
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==		





Universidad de Valladolid

2. Las funciones de los representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes son, al menos, coordinar y representar a los estudiantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Valladolid.

Artículo 69. *La Asamblea de Estudiantes.*

La Asamblea de Estudiantes de la Escuela, estará presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes en la misma. Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

TÍTULO VI

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 70. *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta, o por el Director, si así lo considerase necesario.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Escuela. La modificación será sometida a su discusión en el Pleno de la Junta de Escuela y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Director o de Junta de Escuela.

Artículo 71. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Escuela. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.
2. El Pleno de la Junta de Escuela procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Escuela. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. *Régimen supletorio.*

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVA y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	35/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVa, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. *Del mandato de la Junta de Escuela.*

El mandato de la Junta de Escuela elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Director.*

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela aprobado en Junta de Escuela el 3 de octubre de 2005, y aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno el 14 de noviembre de 2005.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:12	
Observaciones		Página	36/36	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JFgcDXyRdwHrgIGTsUcS8A==			



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEPARTAMENTO DE DERECHO CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Funciones

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Sede

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación

CAPÍTULO I. Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento

Artículo 8. Composición del Pleno

Artículo 9. Sesiones del Pleno

Artículo 10. Competencias del Pleno

Artículo 11. Comisiones

Artículo 12. Composición de las Comisiones

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones

Artículo 15. Orden del día

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento

Artículo 17. Debates

Artículo 18. Votaciones y adopción de acuerdos

Artículo 19. Decisiones

Artículo 20. Actas de las sesiones

Artículo 21. Conservación de las actas

CAPÍTULO II. Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato

Artículo 23. Competencias

Artículo 24. Secretario de Departamento

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

Código Seguro De Verificación	mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:14
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==		



CAPÍTULO I. De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición

Artículo 26. Funciones

Artículo 27. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas

Artículo 31. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación

Artículo 33. Del voto

Artículo 34. El escrutinio

Artículo 35. Proclamación de resultados

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento

CAPÍTULO III. De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. De la sesión de investidura

Artículo 38. Requisitos de los candidatos

Artículo 39. De la elección

Artículo 40. De la proclamación de resultados

Artículo 41. Del nombramiento del Secretario

Artículo 42. Del cese

Artículo 43. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. Secciones Departamentales

Artículo 45. Composición de las Secciones Departamentales

Artículo 46. Funcionamiento de las Secciones Departamentales

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. La propuesta de reforma

Artículo 48. El debate de la propuesta de reforma

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación

Código Seguro De Verificación	mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica		Firmado	02/12/2021 13:58:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General		Firmado	01/12/2021 14:33:14
Observaciones			Página	2/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==			



disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a dichos Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento del Departamento de Derecho Civil.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 27 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVa.

En su virtud, a propuesta del Departamento de Derecho Civil, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la UVa, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno del Departamento de Derecho Civil.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

El Departamento de Derecho Civil es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas del área de conocimiento de Derecho Civil

Código Seguro De Verificación	mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:14
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==		



en la Facultad de Derecho de Valladolid, la Facultad de Comercio de Valladolid, la Facultad de Educación y Trabajo Social de Valladolid, la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación de Segovia, la Facultad de Ciencias del Trabajo de Segovia y la Facultad de Ciencias Empresariales y del Trabajo de Soria, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y el Plan Docente aprobado por las correspondientes Juntas de Centro, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas otras funciones que determinan los Estatutos de la Universidad y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 2. Funciones.

Son funciones del Departamento las previstas en el artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, así como aquellas otras que le atribuyan los Estatutos de la UVA y las restantes normas que resulten de aplicación.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros del Departamento el personal docente y el personal investigador propio de la UVA, funcionario y contratado adscrito al mismo, los estudiantes de los programas oficiales de doctorado cuyo tutor pertenezca al Departamento, y el personal de administración y servicios que esté adscrito al mismo.

Artículo 4. Sede.

A efectos administrativos la sede del Departamento se ubicará en la Facultad de Derecho de Valladolid.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación.

1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento son el Consejo de Departamento y su Director.
2. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.

CAPÍTULO I

Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza.

El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es, además de órgano de gobierno del Departamento, órgano de participación del mismo.

Sección 1.ª De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento.

Código Seguro De Verificación	mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica		Firmado	02/12/2021 13:58:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General		Firmado	01/12/2021 14:33:14
Observaciones			Página	4/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==			



Son órganos del Consejo de Departamento:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse en el Consejo de Departamento al amparo del artículo 61 de los Estatutos de la UVA.

Artículo 8. Composición del Pleno.

1. El Pleno del Consejo de Departamento estará constituido por los porcentajes correspondientes al Personal Docente e Investigador, al de los representantes de los estudiantes y a los representantes del Personal de Administración y Servicios previstos en el artículo 58 de los Estatutos de la UVA.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Departamento, según un cálculo efectuado por el Consejo de Departamento al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno del Consejo de Departamento se aplicará lo dispuesto en el artículo 237 de los Estatutos de la UVA.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, todos los miembros del Consejo de Departamento desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. No obstante, mientras no se constituya el Consejo de Departamento entrante, continuarán en funciones los miembros del Consejo de Departamento saliente.

5. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros del Consejo de Departamento se cubrirán de acuerdo con el sistema previsto en el artículo 238.3 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

6. La elección de los distintos miembros del Consejo de Departamento se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 9. Sesiones del Pleno.

El Consejo de Departamento se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, el Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director del Departamento lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las integradas en el Departamento.

Código Seguro De Verificación	mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica		Firmado	02/12/2021 13:58:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General		Firmado	01/12/2021 14:33:14
Observaciones			Página	5/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==			



Artículo 10. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de Departamento las funciones asignadas al Departamento en el artículo 26 de los Estatutos de la UVA, y en todo caso las contempladas expresamente por el artículo 60 de los Estatutos de la UVA así como las competencias que le atribuyan los Estatutos de la UVA y demás normas de aplicación.
2. El Pleno del Consejo de Departamento podrá delegar en los correspondientes Consejos de las Secciones Departamentales cualesquiera de sus competencias.
3. El Consejo de Departamento podrá delegar en Comisiones cualquiera de sus competencias, previo cumplimiento de lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo vigentes. En cualquier caso, la delegación de competencias se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.
4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.
5. El Pleno del Consejo de Departamento podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de los Consejos de Secciones Departamentales o de las Comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.
6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada esta, las Secciones Departamentales y/o las Comisiones responderán ante el Pleno del Consejo de Departamento del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 11. Comisiones.

1. Las Comisiones específicas y temáticas, de carácter permanente, del Consejo de Departamento son:
 - a) La Comisión permanente.
 - b) La Comisión electoral, constituida de acuerdo con los artículos 25 a 27 del presente Reglamento.
2. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que el Consejo de Departamento estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.
3. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Código Seguro De Verificación	mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica		Firmado	02/12/2021 13:58:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General		Firmado	01/12/2021 14:33:14
Observaciones			Página	6/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==			



Artículo 12. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Director de Departamento, que podrá delegar esta función en otro miembro del Consejo de Departamento. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.
2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, al menos en las que tengan carácter delegado, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.
3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno del Consejo de Departamento, de entre sus miembros.
4. Ningún miembro del Consejo de Departamento podrá pertenecer a más de dos Comisiones, excepto el Director de Departamento. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.
5. Los miembros de las distintas Comisiones continuarán en funciones cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. Cesarán cuando la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno del Consejo de Departamento revoque la delegación otorgada.
6. La Comisión permanente estará compuesta por el Director del Departamento, el Secretario del Departamento, un profesor doctor del Departamento y un representante de los estudiantes y del personal de administración y servicios, que formen parte del Consejo de Departamento. Son funciones de la Comisión permanente la gestión de los asuntos de trámite con el objeto de favorecer el funcionamiento de los mecanismos administrativos y docentes.

El Director informará en cada sesión del Consejo de Departamento de los acuerdos adoptados en las sesiones de la Comisión Permanente que se hayan celebrado con anterioridad. Dichos acuerdos serán ratificados por el Consejo de Departamento.

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones se convocarán con una antelación mínima de dos días.
2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas cuando estén presentes el Presidente, el Secretario y la mitad al menos de sus miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos.
3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.
4. Las Comisiones darán cuenta al Pleno del Consejo de Departamento de sus acuerdos, para su conocimiento.

Código Seguro De Verificación	mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica		Firmado	02/12/2021 13:58:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General		Firmado	01/12/2021 14:33:14
Observaciones			Página	7/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==			



Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director de Departamento o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de este, al miembro del Consejo de Departamento que le sustituya.
2. El Director de Departamento deberá convocar Consejo de Departamento cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. En este caso, deberá convocarlo en el plazo máximo de siete días.
3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros del Consejo de Departamento con una antelación mínima de dos días. Por razones de urgencia, derivadas de las necesidades de cumplimiento de plazos, apreciadas por el Director de Departamento, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que el Consejo de Departamento desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.
4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros del Consejo de Departamento, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.
5. En caso de que fuera precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 15. Orden del día.

1. El orden del día del Consejo de Departamento será elaborado por el Director de Departamento o quien haga sus veces.
2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Consejo de Departamento se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Director de Departamento o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. Dicha solicitud deberá hacerse

Código Seguro De Verificación	mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica		Firmado	02/12/2021 13:58:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General		Firmado	01/12/2021 14:33:14
Observaciones			Página	8/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==			



por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del Consejo.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de Departamento o, en su caso, de quienes hagan sus veces en el Consejo. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria del Consejo de Departamento. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte del Consejo de Departamento en cada momento.

2. El Consejo de Departamento será presidido por el Director de Departamento o quien haga sus veces, asistido por el Secretario. Corresponde al Director de Departamento interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director de Departamento con su voto de calidad.

3. Las sesiones del Consejo de Departamento serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director de Departamento podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto, de aquellas personas que no siendo miembros del Consejo de Departamento se considere de interés su presencia en el mismo.

Artículo 17. Debates.

1. El Director de Departamento dirige y ordena el desarrollo de los debates, velando en todo momento el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. El cierre de una deliberación podrá acordarlo siempre el Director de Departamento, cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.

3. En el supuesto de excesiva duración del Consejo de Departamento, a juicio del Director de Departamento podrá acordarse la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Código Seguro De Verificación	mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:14
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==		



Artículo 18. Votaciones y adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:
 - a) Por asentimiento a la propuesta del Director. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro del Consejo manifiesta reparo u oposición al mismo.
 - b) Por votación ordinaria a mano alzada, o por llamamiento, respondiendo “sí”, “no” o “abstención” cuando fueran requeridos.
 - c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando el Director del Departamento lo decida, o lo solicite la mayoría de los miembros presentes en el Consejo de Departamento, y en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, decidirá el voto de calidad del Director de Departamento o de quien le sustituya.
4. Cualquier miembro del Pleno de Consejo de Departamento podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en ruegos y preguntas, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario de Departamento, en ausencia del promotor, siempre que este haya justificado debidamente su inasistencia al Consejo; en caso contrario, no serán objeto de consideración.
5. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y del Director de Departamento o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo de Departamento.
6. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 19. Decisiones.

1. Las decisiones del Consejo de Departamento adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Los acuerdos serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, siempre que lo exija la normativa, en el plazo de dos días.

Código Seguro De Verificación	mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:14
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==		



2. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones del Consejo de Departamento no vinculan al Director de Departamento en el ejercicio de sus competencias. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el Consejo, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 20. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario del Departamento, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el Consejo de Departamento. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Director y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario de Departamento, o en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Director de Departamento o con el de quien hubiera presidido la sesión del Consejo de Departamento en su lugar.

Artículo 21. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de actas” que estará bajo la custodia del Secretario de Departamento, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Consejo de Departamento o del Departamento.

Código Seguro De Verificación	mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:14
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==		



2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Del Director de Departamento

Artículo 22. *Naturaleza y mandato.*

1. El Director de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.
2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.
3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Director del Departamento será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden. En ningún caso, podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 23. *Competencias.*

Son competencias del Director de Departamento las previstas en el artículo 64 de los Estatutos de la UVA y la demás que le atribuya la normativa que resulte aplicable.

Artículo 24. *Secretario de Departamento.*

1. El Secretario de Departamento, que también lo será del Consejo de Departamento, será designado por el Director de Departamento de entre los miembros del Departamento.
2. Son competencias del Secretario de Departamento:
 - a) Certificar los actos y acuerdos del Consejo de Departamento y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director de Departamento y de las normas propias del Departamento.
 - c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director de Departamento o por las normas que resulten aplicables, así como cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario de Departamento.

Código Seguro De Verificación	mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica		Firmado	02/12/2021 13:58:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General		Firmado	01/12/2021 14:33:14
Observaciones			Página	12/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==			



TÍTULO III
NORMAS ELECTORALES
CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición.

1. La Comisión Electoral del Departamento, nombrada por el Consejo de Departamento, estará presidida por el Secretario del Departamento e integrada por un representante de cada cuerpo electoral:

- a) Cuerpo electoral de todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo.
- b) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- d) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- e) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

En caso de ausencia, incapacidad o vacante del Secretario del Departamento, será sustituido por el representante del cuerpo electoral mencionado en la letra a) de este apartado.

2. La condición de candidato a un órgano académico unipersonal de gobierno será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 26. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de Departamento tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Departamento, actuando en primera instancia.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral de Departamento las siguientes:

- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en el Consejo de Departamento a cada cuerpo, sector o colectivo electoral.
- b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Departamento, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.

Código Seguro De Verificación	mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:14
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==		



- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en los procesos electorales que se celebren en el Departamento.
- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en el Consejo de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Centros en que imparta docencia el Departamento.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten aplicables.

Artículo 27. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario. Contra los restantes actos del proceso electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.
3. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II

De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1.ª Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:
 - a) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
 - b) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
 - c) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
 - d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.
2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, a alguno de los cuerpos, sectores o

Código Seguro De Verificación	mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:54	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:14	
Observaciones		Página	14/23	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==			

colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, el Consejo de Departamento, a propuesta de la Comisión Electoral, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde al Consejo de Departamento, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros del Consejo de Departamento.
2. Corresponde al Director de Departamento la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.
3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:
 - a) Convocatoria de las elecciones.
 - b) Publicación del censo provisional de electores.
 - c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
 - d) Publicación del censo definitivo de electores.
 - e) Presentación de candidaturas.
 - f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
 - g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
 - h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
 - i) Sorteo de Mesas electorales.
 - j) Votación y escrutinio.
 - k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
 - l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
 - m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

Código Seguro De Verificación	mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica		Firmado	02/12/2021 13:58:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General		Firmado	01/12/2021 14:33:14
Observaciones			Página	15/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==			



3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas al Consejo de Departamento. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 31. Mesas electorales.

La Comisión Electoral constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Mesa electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial: tres miembros elegidos por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la UVA.
- b) Mesa electoral de estudiantes de grado y máster: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.
- c) Mesa electoral de estudiantes de doctorado: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante de más edad.
- d) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la UVA.

Sección 2.ª Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación:

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las 9:00 y las 18:00 horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
3. Cada elector del sector de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca en cada circunscripción. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los

Código Seguro De Verificación	mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:14
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==		



mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.

4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en el Consejo de Departamento mediante un sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 33. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria del Departamento con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 34. El escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 35. La proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las

Código Seguro De Verificación	mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:14
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==		



elecciones al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. La Comisión Electoral abrirá un plazo para la presentación de reclamaciones, transcurrido el cual las resolverá, de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario electoral, proclamando después los resultados definitivos.

3. En el caso de que el número de candidatos a la elección del Consejo de Departamento por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento.

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá el Consejo de Departamento con los miembros natos y electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones el Consejo de Departamento saliente, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. De la sesión de investidura.

1. Constituido el nuevo Consejo de Departamento, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Director y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Director por alguna de las causas previstas en este Reglamento.

2. La sesión extraordinaria del Consejo de Departamento para la elección de Director habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los cinco y los diez días siguientes al día de la convocatoria.

3. La elección del Director de Departamento será presidida por el Director del Departamento en funciones. No obstante, si este fuera candidato, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por este orden.

4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral.

Artículo 38. Requisitos de los candidatos.

1. El Director de cada Departamento será elegido, de acuerdo con la ley, entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad perteneciente al Departamento. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Código Seguro De Verificación	mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:14
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==		



2. Para ser candidato a Director de Departamento será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los tres días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 39. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos a Director de Departamento dispondrán de un tiempo máximo de diez minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Consejo de Departamento.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros del Consejo de Departamento. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario de Departamento introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director de Departamento quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 40. De la proclamación de resultados.

1. El Secretario de Departamento en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.

2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Código Seguro De Verificación	mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:14
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==		



Artículo 41. Del nombramiento del Secretario.

El Director de Departamento, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento del Secretario de Departamento. Tanto el nombramiento como el cese del Secretario de Departamento, deberán comunicarse al Consejo de Departamento.

Artículo 42. Del cese.

1. El Director de Departamento cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Consejo de Departamento le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.
2. El Director de Departamento cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.
3. El Secretario de Departamento cesa con el Director de Departamento, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario de Departamento.

Artículo 43. De la moción de censura.

1. El Director de Departamento podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director de Departamento o quien haga sus veces convocará un Consejo de Departamento extraordinario con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Consejo de Departamento y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director de Departamento, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 39.2 de este Reglamento.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, será proclamado Director de Departamento electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario de Departamento en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector.
7. El mandato del Director de Departamento elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

Código Seguro De Verificación	mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica		Firmado	02/12/2021 13:58:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General		Firmado	01/12/2021 14:33:14
Observaciones			Página	20/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==			



8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director de Departamento, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director de Departamento.

TÍTULO IV

DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. *Secciones Departamentales.*

1. Cuando el Departamento imparta docencia en más de una Facultad o Escuela o integre más de un área de conocimiento, podrá organizarse en Secciones Departamentales. En todo caso, se crearán Secciones Departamentales en los distintos campus.

2. El Departamento se organiza, inicialmente, en las siguientes Secciones Departamentales:

- a) Sección Departamental del Campus de Palencia.
- b) Sección Departamental del Campus de Segovia.
- c) Sección Departamental del Campus de Soria.

Artículo 45. *Composición de las Secciones Departamentales.*

1. Las Secciones Departamentales están formadas por los correspondientes profesores del Departamento, de una o varias de sus áreas de conocimiento, del mismo Centro o del mismo campus.

2. Cada Sección Departamental dispone de un Coordinador y un Consejo de Sección. Cuando proceda, la composición de este último será equivalente a la del Consejo de Departamento, y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento de funcionamiento interno respecto a la composición del mismo.

Artículo 46. *Funcionamiento de las Secciones Departamentales.*

1. Los Consejos de Secciones Departamentales se convocarán por escrito con una antelación mínima de dos días.

2. Los Consejos de Secciones Departamentales estarán válidamente constituidos cuando estén presentes la mitad al menos de sus miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos.

3. Los Consejos de Secciones Departamentales redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.

4. En su caso, los Consejos de Secciones Departamentales darán cuenta al Pleno del Departamento de sus acuerdos.

Código Seguro De Verificación	mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:14
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==		



5. Las Secciones Departamentales disponen del grado suficiente de autonomía funcional, organizativa y económica para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de la debida coordinación del Departamento en su conjunto. A tales efectos, en la distribución de los medios de apoyo administrativo, técnico y económico disponibles en el Departamento, se tendrán en cuenta criterios objetivos de dispersión, distancia y proporcionalidad con la carga docente asignada a cada Sección Departamental y los créditos matriculados. En todo caso, deberá asegurarse la atención a las necesidades mínimas de las Secciones Departamentales y su profesorado.

6. Las Secciones Departamentales en diversos Centros del mismo campus podrán establecer formas específicas de coordinación para su mejor organización y funcionamiento.

TÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento de funcionamiento interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento o por el Director, si así lo considerase necesario.

2. Las propuestas de reforma de este Reglamento de funcionamiento interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría del Departamento. La modificación será sometida a discusión en el Pleno del Consejo de Departamento y será remitida a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.

3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Director de Departamento o del Consejo de Departamento.

Artículo 48. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno del Consejo de Departamento. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.

2. El Pleno del Consejo de Departamento procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Código Seguro De Verificación	mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:14
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==		



Disposición adicional primera. Régimen supletorio.

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVA y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral.

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVA, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento.

El mandato del Consejo de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director.

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno del Departamento aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2005.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA.

Código Seguro De Verificación	mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica		Firmado	02/12/2021 13:58:54
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General		Firmado	01/12/2021 14:33:14
Observaciones			Página	23/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mj9GxhD412jorjAEotw7Zg==			





Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Competencias y funciones

Artículo 3. Miembros

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ESCUELA

Artículo 4. Órganos de Gobierno

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE ESCUELA

Artículo 5. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación de la Junta de Escuela

Artículo 6. Órganos de la Junta de Escuela

Artículo 7. Composición del Pleno

Artículo 8. De las sesiones del Pleno

Artículo 9. Competencias del Pleno

Artículo 10. Comisiones

Artículo 11. Composición de las Comisiones

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones

Artículo 13. Composición de la Comisión de Garantías

Artículo 14. Funciones de la Comisión de Garantías

Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión de Garantías

Artículo 16. Comisión Permanente de Departamentos

Artículo 17. Comisión de Ordenación Académica

Artículo 18. Comisión Económica

Artículo 19. Comisión de Actividades Estudiantiles

Artículo 20. La Comisión de Relaciones Internacionales.

Artículo 21. La Comisión de Evaluación Docente.

Artículo 22. La Comisión de Garantía de la Calidad del Centro.

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Facultad/Escuela

Artículo 23. Convocatoria de las sesiones

Artículo 24. Orden del día

Artículo 25. Constitución de la Junta

Artículo 26. Los debates

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55
Observaciones		Página	1/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==		





Universidad de Valladolid

Artículo 27. Prerrogativas del Director

Artículo 28. Adopción de acuerdos

Artículo 29. De las decisiones

Artículo 30. Actas de las sesiones

Artículo 31. Libro de actas

CAPÍTULO II. DEL DIRECTOR

Artículo 32. Naturaleza y mandato

Artículo 33. Competencias

Artículo 34. Subdirectores

Artículo 35. Secretario

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE ESCUELA

Artículo 36. Composición

Artículo 37. Funciones

Artículo 38. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE ESCUELA

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 39. Cuerpos electorales

Artículo 40. Aprobación del calendario electoral

Artículo 41. Censos electorales y candidaturas

Artículo 42. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 43. De la votación

Artículo 44. Del voto

Artículo 45. El escrutinio

Artículo 46. La proclamación de resultados

Artículo 47. Constitución de la Junta de Escuela

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR

Artículo 48. De la sesión de investidura

Artículo 49. Requisitos de los candidatos

Artículo 50. De la elección

Artículo 51. De la proclamación de resultados

Artículo 52. Del nombramiento del equipo de dirección

Artículo 53. Del cese

Artículo 54. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 55. Delegación de Escuela

Artículo 56. Representantes de grupo

Artículo 57. Representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela

Artículo 58. Representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55	
Observaciones		Página	2/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==			



Universidad de Valladolid

Artículo 59. La Asamblea de Estudiantes

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 60. La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno

Artículo 61. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento funcionamiento interno

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato de la Junta de Escuela

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “Las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a los presentes Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 17 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias, si bien este Centro ha creado otros órganos sin contradecir lo dispuesto en esas normas de rango superior.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55
Observaciones		Página	3/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==		





Universidad de Valladolid

coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVA.

En su virtud, a propuesta de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

La Escuela Técnica Superior de Ingenieros Telecomunicación es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado propios de su ámbito. Podrá impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determinen los Estatutos de la UVA y los restantes reglamentos universitarios.

Artículo 2. *Competencias y funciones.*

Son competencias y funciones de la Escuela:

- Elaborar sus Planes de Estudio, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
- Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permiten el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
- Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55
Observaciones		Página	4/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==		





Universidad de Valladolid

- d) Informar la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- e) Coordinar las demás actividades docentes que desarrollen en ellas los Departamentos o sus secciones.
- f) Organizar las actividades de grado, de enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, en su caso, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.
- g) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y colaborar con aquellas que puedan proponer los miembros de la Facultad o Escuela con el mismo fin.
- h) Organizar actividades de extensión universitaria.
- i) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- j) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.
- k) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- l) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente y propuestas de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- m) Administrar los medios y los recursos disponibles.
- n) Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ellas se hayan de realizar y ser informadas de los proyectos correspondientes.
- o) Colaborar con los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos de la UVA y en el Reglamento de régimen electoral.
- q) Conocer y considerar las propuestas y recomendaciones elevadas por los órganos del sistema interno de garantía de la calidad, así como adoptar las decisiones pertinentes.

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55
Observaciones		Página	5/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==		





Universidad de Valladolid

- r) Desarrollar la normativa de evaluación de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- s) Cualesquiera otras que les señalen los Estatutos de la UVA o se establezcan reglamentariamente.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros de Escuela el personal docente e investigador y de administración y servicios adscrito al mismo, así como los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE ESCUELA

Artículo 4. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Telecomunicación son la Junta de Escuela y el Director.

En los órganos de gobierno se propiciará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

CAPÍTULO I De la Junta de Escuela

Artículo 5. Naturaleza.

La Junta de Escuela, presidida por el Director, es el órgano de gobierno y participación del Centro.

Sección 1.ª De la composición y formas de actuación de la Junta de Facultad/Escuela

Artículo 6. Órganos de la Junta de Escuela.

Son órganos de la Junta de Escuela:

- a) El Pleno
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. La composición de la Junta de Facultad o Escuela será la siguiente:

- a) El Director, los Subdirectores y el Secretario, que actuará como secretario de la Junta, como miembros natos.
- b) 44 miembros electos, de los cuales:

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55	
Observaciones		Página	6/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==			



Universidad de Valladolid

- El 55 % será profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito a la Escuela.
- Un 6 % pertenecerán al personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito a la Escuela.
- Un 30 % estará constituido por representantes de los estudiantes de la Escuela elegidos bienalmente por sufragio universal.
- Un 9 % estará constituido por representantes del personal de administración y servicios que ejerzan sus funciones en la Escuela.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en la Escuela, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que la Escuela no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador sin vinculación permanente, el déficit será cubierto por profesores con vinculación permanente. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al centro, y así sucesivamente.

4. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Escuela y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

5. Todos los miembros de la Junta de Escuela desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años.

6. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Escuela se cubrirán, según los casos:

- a) Por los siguientes en la votación.
- b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Escuela.
- c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

7. La elección de los distintos miembros de la Junta de Escuela se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55	
Observaciones		Página	7/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==			



Universidad de Valladolid

Artículo 8. De las sesiones del Pleno.

El Pleno de la Junta de Escuela se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, la Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Junta de Escuela las competencias y funciones asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director de la Facultad o Escuela.
- c) Aprobar y supervisar la política de actuación de la Facultad o Escuela.
- d) Aprobar la distribución de los fondos asignados a la Facultad o Escuela en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- e) Aprobar el Plan docente, que estará definido en el Reglamento de Ordenación Académica.
- f) Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.
- g) Informar la creación, modificación o supresión de Facultades o Escuelas.
- h) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que establezca el Reglamento de funcionamiento interno de la Facultad o Escuela.
- i) Proponer la creación de Secciones de la Escuela.
- j) Aprobar la creación y composición de los comités de título correspondientes a las enseñanzas oficiales de las que la Escuela sea responsable.
- k) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la UVA y los Reglamentos que sean de aplicación.

2. De existir Secciones de Centro, el Pleno podrá delegar en las Juntas de Sección cualquiera de sus competencias en cuanto se refieran exclusivamente a materias de interés propio de las respectivas Secciones.

3. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado anterior y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55
Observaciones		Página	8/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==		





Universidad de Valladolid

y previa propuesta motivada, la Junta de Escuela podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

5. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 10. Comisiones.

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, la Junta de cada Escuela constituirá, al menos, las siguientes Comisiones específicas y temáticas con carácter permanente:

- Comisión de Ordenación Académica.
- Comisión Económica.
- Comisión de Actividades Estudiantiles.

2. Existirá, además, una Comisión de Garantías.

3. Podrá existir una Comisión Permanente de Departamentos.

4. Asimismo, existirán las Comisiones que la Junta de Escuela estime conveniente crear, con cualquier carácter, en aplicación de su Reglamento de funcionamiento interno.

1. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 11. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Director, que podrá delegar esta función en un Subdirector o en otro miembro de la Junta de Escuela. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, en todas ellas, salvo la Comisión Permanente de Departamentos, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

3. El Pleno de la Junta de Escuela designará a los componentes de las diferentes Comisiones. Las Comisiones previstas en el artículo 10.1 deberán estar integradas por

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55
Observaciones		Página	9/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==		





Universidad de Valladolid

miembros de la Junta de Escuela. En el caso de la Comisión Permanente de Departamentos, la designación de sus miembros podrá recaer en representantes de los Departamentos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Escuela ajenos a la citada Junta. Asimismo, en el caso de las otras Comisiones, dicha designación podrá recaer en miembros no pertenecientes a la Junta de Escuela.

4. Ningún miembro de la Junta de Escuela podrá pertenecer a más de tres Comisiones, excepto el Director. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Para la convocatoria de las Comisiones se seguirá lo previsto para las convocatorias de la Junta de Facultad/Escuela y se remitirán con una antelación mínima de dos días.

2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando estén presentes la mayoría de sus miembros, entre los que deberán figurar el Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan. En segunda convocatoria, estarán válidamente constituidas cuando estén presentes el Presidente, el Secretario y uno de los miembros designados.

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Junta de Escuela, adjuntando en su caso una relación de acuerdos adoptados

Artículo 13. Composición de la Comisión de Garantías.

1. La Comisión de Garantías estará compuesta por diez miembros, distribuidos del siguiente modo:

- a) 40 % profesorado.
- b) 40 % estudiantes.
- c) 20 % personal de administración y servicios.

2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de cuatro años. En el caso de los representantes de los estudiantes, su nombramiento no podrá tener una duración superior a dos años. Serán nombrados por acuerdo del Pleno de la Junta de Escuela, adoptado por mayoría absoluta.

3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro, salvo en el caso de la presidencia.

4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:

- a) Por renuncia.

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55
Observaciones		Página	10/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==		





Universidad de Valladolid

- b) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Escuela, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.
- c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

Artículo 14. Funciones de la Comisión de Garantías.

La Comisión de Garantías tendrá, al menos, las funciones establecidas en el Reglamento de Ordenación Académica, en orden a la revisión de las calificaciones de los estudiantes.

La Comisión de Garantías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid, estudiará, a petición de la Dirección, las solicitudes de revisión de calificaciones y ordenará, cuando proceda, la realización de una nueva prueba de evaluación.

Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión de Garantías.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.
2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.
3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Escuela, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 16. Comisión Permanente de Departamentos.

1. La Comisión Permanente de Departamentos, estará constituida por un representante/s de cada uno de ellos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Escuela.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión Permanente de Departamentos:
 - a) Conocer los asuntos tratados en los Comités de las enseñanzas impartidas en el Centro y proponer acciones de mejora en la materia.
 - b) Tratar asuntos que impliquen a los departamentos en la actividad del Centro.

Artículo 17. Comisión de Ordenación Académica.

1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida por 8 miembros.
 - a) El Director o persona en quien delegue, que la presidirá.
 - b) Cuatro representantes del profesorado

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55	
Observaciones		Página	11/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==			



Universidad de Valladolid

- c) Dos representantes de estudiantes.
 - d) Un representante del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:
- a) Conocer los asuntos tratados en los Comités de las enseñanzas impartidas en el Centro y proponer acciones de mejora en la materia.
 - b) Conocer los asuntos tratados en el Comité de Garantía de Calidad del Centro y proponer acciones de mejora en la materia.
 - c) Tratar los asuntos de ordenación académica no contemplados en los Comités de las enseñanzas impartidas en el Centro

Artículo 18. Comisión Económica.

1. La Comisión Económica estará constituida por siete miembros.
- a) Director o persona en quien delegue, que la presidirá
 - b) Tres representantes del profesorado.
 - c) Dos representantes de estudiantes.
 - d) Un representante del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión Económica la supervisión y control de los presupuestos y dotaciones, tanto ordinarios como extraordinarios.

Artículo 19. La Comisión de Actividades Estudiantiles.

1. La Comisión de Actividades Estudiantiles estará constituida por siete miembros.
- a) El Director o persona en quien delegue, que la presidirá
 - b) Tres representantes del profesorado.
 - c) Dos estudiantes.
 - d) Un representante del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Actividades Estudiantiles:
- a) Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas de la Escuela orientadas a la formación de sus alumnos.
 - b) Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como de la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.
 - c) Organizar las actividades programadas.

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55	
Observaciones		Página	12/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==			



Universidad de Valladolid

Artículo 20. La Comisión de Relaciones Internacionales.

1. La Comisión de Relaciones Internacionales (RRII) estará constituida por un número máximo de ocho miembros:
 - a) El Director o persona en quien delegue, que la presidirá.
 - b) Un máximo de cinco representantes de profesores Responsables de Intercambios Bilaterales.
 - c) Un representante de los estudiantes.
 - d) Un representante del personal de administración y servicios de la Secretaría Administrativa.
2. Son funciones de la Comisión de Relaciones Internacionales:
 - a) Fomentar la firma de nuevos convenios con centros extranjeros.
 - b) Informar a la Junta de Centro sobre los temas referentes a acuerdos bilaterales suscritos por la Escuela con Centros extranjeros.
 - c) Emitir cuantos informes le sean requeridos por los órganos competentes de la Universidad en materia de RRII.

Artículo 21. La Comisión de Evaluación Docente.

1. La comisión de evaluación docente estará presidida por el Director/a, o persona en quien delegue, estará constituida por los siguientes miembros:
 - a) Un profesor (con evaluación positiva en Docencia), en representación de cada titulación, a propuesta del Comité del Título correspondiente.
 - b) Un estudiante en representación de cada titulación, a propuesta del Comité del Título correspondiente.
 - c) Un representante del personal de administración y servicios
2. Son funciones de la Comisión de Evaluación Docente las previstas en la normativa aplicable en materia de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Valladolid.

Artículo 22. La Comisión de Garantía de Calidad del Centro.

1. La comisión de Garantía de Calidad del Centro (CGCC) estará presidida por el Director del Centro o persona en quien delegue, integrará a todos los miembros de la Comisión de Ordenación Académica, y al menos, a los siguientes miembros:
 - a) Los Presidentes de cada uno de los Comités del Títulos del Centro.
 - b) Un estudiante de máster, cuando no exista ninguno que forme parte de la propia COA del Centro.

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55
Observaciones		Página	13/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==		





Universidad de Valladolid

2. Son funciones de la CGCC las previstas en la normativa aplicable.
3. Las reuniones de la CGCC se considerarán también reuniones de la Comisión de Ordenación Académica siempre que acudan un número de miembros suficientes como para que la segunda se encuentre válidamente constituida.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Escuela

Artículo 23. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria de la Junta de Escuela corresponde al Director o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al Subdirector según el orden de prelación establecido para suplirlo.
2. El Director, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta de Escuela cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros de la Junta de Escuela. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.
3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Escuela con una antelación mínima de dos días. En caso de urgencia, apreciada por el Director de la Escuela o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.
4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros de la Junta de Escuela, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, así como las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.
5. Las sesiones se celebrarán, preferentemente, en períodos y horarios lectivos. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 24. Orden del día.

1. El orden del día será elaborado por el Director o quien haga sus veces, asistido por el equipo directivo.
2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un solo tema, para la elección del Director o para su remoción. También deberán

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55
Observaciones		Página	14/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==		





Universidad de Valladolid

incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros de la Junta de Escuela. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la Junta.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Escuela y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 25. Constitución de la Junta.

1. El Pleno de la Junta de Escuela estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de la Escuela, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte de la Junta de Escuela en cada momento.

2. La Junta de Escuela será presidida por el Director o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por los Subdirectores y el Secretario. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Director le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director con su voto de calidad.

3. Las sesiones de la Junta de Escuela serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Escuela.

Artículo 26. Los debates.

1. El Director dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director o para que se ciña al tema debatido.

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55
Observaciones		Página	15/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==		





Universidad de Valladolid

3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Director, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución del Decano/Director de acuerdo con la Mesa.

5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Director podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 27. Prerrogativas del Director.

1. El Director vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.

2. Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Director cuando:

- En sus intervenciones incumplan el Reglamento.
- Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones;
- Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Director podrá retirarles el uso de la palabra.

Artículo 28. La adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.

2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

- Por asentimiento a la propuesta del Director. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55
Observaciones		Página	16/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==		





Universidad de Valladolid

- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el sistema de votación cuando así lo decida el Director o lo soliciten un mínimo de cinco miembros de la Junta y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en “ruegos y preguntas”, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.

4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Escuela y Director o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Escuela.

5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 29. De las decisiones.

1. Las decisiones de la Junta de Escuela adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA en el plazo máximo de tres días lectivos.

2. Los acuerdos de la Junta de Escuela serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones de la Junta de Escuela no vinculan al Director en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes

Artículo 30. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario del Centro, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo,

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55
Observaciones		Página	17/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==		





Universidad de Valladolid

cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

Artículo 31. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de Actas” que estará bajo la custodia del Secretario de la Escuela, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Escuela o del Centro.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Del Director

Artículo 32. Naturaleza y mandato.

1. El Director es la máxima autoridad académica de su centro. Será elegido por la Junta de Facultad o Escuela entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro.

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Artículo 33. Competencias.

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55
Observaciones		Página	18/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==		





Universidad de Valladolid

Son competencias del Director de la Escuela:

- a) Ostentar la representación de su centro.
- b) Convocar y presidir la Junta de Escuela y ejecutar sus acuerdos.
- c) Proponer el nombramiento y cese de Subdirectores, y Secretario entre los miembros de la comunidad universitaria de la Escuela.
- d) Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro.
- e) Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro.
- f) Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.
- g) Resolver las solicitudes de convalidación, reconocimiento, transferencia e incorporación de créditos en los estudios de grado y máster dictaminadas por la correspondiente Comisión.
- h) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en estos Estatutos a la Junta de Escuela, y correspondan al Centro.

Artículo 34. Subdirectores.

1. Los Subdirectores serán designados por el Director entre los miembros de la Escuela.
2. El Director podrá delegar determinadas áreas de su competencia en el o los Subdirectores o en el Secretario, dando cuenta de ello a la Junta de Centro.
3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Director será sustituido por el Subdirector de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 35. Secretario.

1. El Secretario de la Escuela, que también lo será de la Junta de Escuela, será designado por el Director entre los miembros de la Escuela. En caso de ausencia, será sustituido por el Subdirector que designe el Director.
2. Son competencias del Secretario:
 - a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Escuela y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director y de las normas propias del Centro.
 - c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director.

TÍTULO III NORMAS ELECTORALES CAPÍTULO I

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55
Observaciones		Página	19/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==		





Universidad de Valladolid

De la Comisión Electoral de Escuela

Artículo 36. Composición.

1. La Junta de Escuela nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario del Centro y estará compuesta por un representante de cada cuerpo electoral, según lo previsto en el artículo 243.3 de los Estatutos de la Universidad:

- Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
- Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
- Cuerpo electoral de estudiantes.
- Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 37. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Escuela tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

- Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
- Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Centro, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
- Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55
Observaciones		Página	20/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==		





Universidad de Valladolid

- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación, especialmente lo previsto en el Reglamento electoral.

Artículo 38. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario.
3. Contra los restantes acuerdos de la Comisión Electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.
4. Los órganos electorales procurarán resolver las reclamaciones de tal forma que pueda cumplirse el calendario electoral.
5. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II

De la elección de la Junta de Escuela

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 39. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Escuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:
 - a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55	
Observaciones		Página	21/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==			



Universidad de Valladolid

- b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 7 de este Reglamento, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, la Junta de Facultad/Escuela, a propuesta de la Comisión Electoral del Centro, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 40. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde a la Junta de Escuela, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Escuela.
2. Corresponde al Director la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral. La convocatoria de elecciones se realizará con, al menos, 30 días de antelación a la fecha de finalización del mandato.
3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:
 - a) Convocatoria de las elecciones.
 - b) Publicación del censo provisional de electores.
 - c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
 - d) Publicación del censo definitivo de electores.
 - e) Presentación de candidaturas.
 - f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
 - g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
 - h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
 - i) Sorteo de Mesas electorales.
 - j) Votación y escrutinio.
 - k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
 - l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
 - m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55	
Observaciones		Página	22/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==			



Universidad de Valladolid

Artículo 41. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.
3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas a la Junta de Escuela. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 42. Mesas electorales.

La Comisión Electoral de Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo de entre los electores del centro. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de mayor edad.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral: 3 miembros del PAS elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==		





Universidad de Valladolid

Artículo 43. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, en un intervalo que no se extenderá más allá de entre las 10:00 y las 18:00 horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
3. Cada profesor podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.
4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en la Junta de Escuela mediante el sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido, siguiendo el criterio del resto mayor.

Artículo 44. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 45. El escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55
Observaciones		Página	24/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==		





Universidad de Valladolid

papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 46. La proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a la Junta de Escuela en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. En el caso de que el número de candidatos a la elección de Junta de Escuela por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 47. Constitución de la Junta de Escuela.

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Escuela con los nuevos miembros electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Escuela, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la Elección del Director

Artículo 48. De la sesión de investidura.

1. Constituida la nueva Junta de Escuela, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Director y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Director por alguna de las causas previstas en este Reglamento.

2. La sesión extraordinaria de la Junta de Escuela habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55
Observaciones		Página	25/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==		





Universidad de Valladolid

3. La elección del Director será presidida por el Director en funciones. No obstante, si este fuera candidato, se constituirá una Mesa provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de cada uno de los cuerpos electorales de la Junta de Centro, actuando como Presidente el profesor a tiempo completo de mayor edad y como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad.

4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Escuela.

Artículo 49. Requisitos de los candidatos.

1. El Director será elegido por el Pleno de la Junta de Escuela entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

2. Para ser candidato a Director será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 50. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Escuela en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55
Observaciones		Página	26/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==		





Universidad de Valladolid

objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple de los asistentes. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 51. De la proclamación de resultados.

1. El Secretario en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 52. Del nombramiento del equipo de dirección.

El Director, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo al Rector. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo, deberán comunicarse a la Junta de Escuela.

Artículo 53. Del cese.

1. El Director cesará tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Escuela; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Escuela le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.
2. El Director cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.
3. El equipo de dirección cesa con el Director, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo equipo directivo.

Artículo 54. De la moción de censura.

1. El Director podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Escuela e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55
Observaciones		Página	27/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==		





Universidad de Valladolid

3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del Equipo Directivo, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 47.2 de este Reglamento de funcionamiento interno.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Escuela, será proclamado Director electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector de la Universidad.
7. El mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.
8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Decano/Director, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Decano/Director.

TÍTULO IV DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 55. Delegación de Escuela

1. El Delegado y Subdelegado de Escuela se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro, en un proceso simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Escuela.
2. Los estudiantes elegirán a la Delegación de Escuela mediante el sistema de listas cerradas y bloqueadas. Cada elector podrá otorgar su voto a una lista formada por un candidato a Delegado de Escuela y un candidato a Subdelegado de Escuela.
3. En el caso de que no exista una candidatura propuesta a Delegación de Escuela, la Delegación será elegida entre los representantes de los grupos de clase, los estudiantes en la Junta de Escuela y los representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes de la Universidad, por mayoría simple.
4. Son funciones del Delegado de escuela
 - a) Defender los intereses de los estudiantes de la Escuela.

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==		





Universidad de Valladolid

- b) Ostentar la representación del Consejo de Representantes de alumnos de la Escuela.
- c) Ser interlocutor de los estudiantes de la Escuela, en coordinación con los diferentes representantes de alumnos en los foros donde existieran.
- d) Convocar las reuniones del Consejo de Representantes y dirigir los debates en el mismo.
- e) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Representantes de alumnos.
- f) Facilitar la comunicación entre los distintos órganos de representación y representantes de los estudiantes de la Escuela.
- g) Promover la realización de actividades culturales o de extensión universitaria.

Artículo 56. *Representantes de grupo.*

1. Los estudiantes elegirán dos representantes por cada uno de los grupos de clase entre los estudiantes matriculados en los mismos. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Director o por el cargo en quien este delegue.
2. Las funciones de los representantes de cada uno de los grupos de clase son, al menos, las siguientes:
 - a) Coordinar los procesos de comunicación entre el profesor y los alumnos del grupo que acompañan al normal desempeño de la actividad docente ordinaria.
 - b) Actuar como interlocutores directos del profesor del grupo a efectos de la organización de cuantas actividades complementen o acompañen a la docencia de las materias que dicho profesor imparta en ese grupo.

Artículo 57. *Representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela.*

1. Los representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela se elegirán por sufragio universal entre los censados en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento interno.
2. Las funciones de los representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela serán las siguientes:

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55	
Observaciones		Página	29/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==			



Universidad de Valladolid

- a) Actuar ante la Junta de Escuela como interlocutores directos del sector a que representan.
- b) Participar activamente en la elaboración de todos los acuerdos y los procesos de toma de decisiones que se desarrollen en el ámbito del órgano a que pertenecen.
- c) Vigilar el adecuado cumplimiento de las normas que afecten especialmente al sector a que representan.
- d) Comunicar puntualmente a sus representados el contenido, alcance y consecuencias de los acuerdos que se tomen en Junta de Escuela, especialmente cuando afecten directamente al sector al que representan.

Artículo 58. Representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes.

1. Los dos representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro. Este proceso se llevará a cabo bienalmente, con carácter simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Escuela.
2. Las funciones de los representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes son defender los intereses de los estudiantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Valladolid y cualesquiera otras que les sean expresamente asignadas por la normativa vigente.

Artículo 59. La Asamblea de Estudiantes.

La Asamblea de Estudiantes de la Escuela, estará presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes en la misma. Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

TÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 60. La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta de la Escuela o por el Director, si así lo considerase necesario.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Escuela. La modificación será sometida a su discusión en el Pleno de la Junta de Escuela y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Director o de Junta de Escuela.

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55
Observaciones		Página	30/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==		





Universidad de Valladolid

Artículo 61. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Escuela. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.
2. El Pleno de la Junta de Escuela procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Escuela. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. *Régimen supletorio.*

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVA y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones (En el cómputo de plazos se excluyen sábados, domingos y días festivos con carácter general o declarados por la universidad).

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVA, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. *Del mandato de la Junta de Escuela.*

El mandato de la Junta de Facultad/Escuela elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Director.*

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55
Observaciones		Página	31/32
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==		





Universidad de Valladolid

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2005, modificado el 14 de febrero de 2019.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:28	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:32:55	
Observaciones		Página	32/32	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=GbrRH5obT0odLT0FFX5eUQ==			



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, determina en su artículo 82 que las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquellas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales.

En la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se define en su Título VI denominado *del control de la gestión económico-financiera efectuado por la Intervención General de la Administración General del Estado*, así como en el Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, cómo tiene que hacerse el control interno.

A nivel autonómico, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León también dispone que se aplicará a las universidades públicas de acuerdo con el artículo 5, en lo relativo a los principios generales, objeto, régimen jurídico de los derechos y obligaciones de contenido económico, régimen presupuestario, contabilidad pública, control de la gestión económico financiera respecto a la auditoría pública y responsabilidades.

Internamente, los Estatutos, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, señalan en su artículo 227 que “La Universidad de Valladolid, en el marco de las previsiones establecidas en la legislación autonómica de hacienda, asegurará el control interno de sus gastos e ingresos de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia. Será realizada por una unidad administrativa que empleará técnicas de auditoría y, en su caso, de intervención selectiva.”

Hasta el momento esta disposición estatutaria se ha materializado mediante la regulación del control interno dentro del articulado de las Normas de Ejecución Presupuestaria, que se aprueban anualmente.

Sin embargo, los cambios legislativos de los últimos años en materia de transparencia y rendición de cuentas, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas, han venido a reforzar la importancia que los sistemas de control interno tienen en las instituciones públicas, por lo que se considera necesaria la aprobación de una norma que regule de forma autónoma esta actividad o función para garantizar una correcta gestión, tanto desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa aplicable, como de los principios de eficacia, eficiencia y de fiabilidad de la información.

Además de este marco normativo, la existencia e importancia de la actividad de control ha sido puesta de manifiesto en los informes que sobre Universidades Públicas ha emitido el Tribunal de Cuentas en 2008 y 2015 y la Resolución de 29 de septiembre de 2014, de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, que recomiendan la necesidad de implantar unidades de control desarrolladas normativamente y dotadas de autonomía, recomendando también su dependencia

Código Seguro De Verificación	q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:07
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==		





Universidad de Valladolid

de los Consejos Sociales. En este sentido y en la tesitura actual, a la espera de la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, no se considera conveniente cambiar la dependencia orgánica del Servicio de Control Interno, si bien, el programa anual de trabajo se elabora bajo las directrices del Consejo Social y para su aprobación se requiere el acuerdo del mismo.

La finalidad que se persigue es un reforzamiento del papel que el control interno tiene en el cumplimiento de los objetivos institucionales, definiendo con mayor precisión la organización, competencias y el régimen de actuación del Servicio de Control Interno, servicio administrativo al que se encomienda su desarrollo y ejercicio, sin perjuicio del reconocimiento de que el control interno es una función que corresponde a todos los órganos de gobierno y al personal en general que tenga responsabilidades en la toma de decisiones y en la gestión.

Resulta necesario proceder a la regulación de las funciones del Servicio de Control Interno en el ámbito de la Universidad de Valladolid en orden a posibilitar el objetivo de mejora continua de los mecanismos de gestión y control. Esta regulación debe llevarse a cabo mediante la aprobación de un Reglamento, que recoja los principios y normas que se establecen en la legislación presupuestaria tanto estatal como autonómica, ajustándose, para una mayor eficacia, a las peculiaridades propias de la Universidad, asegurando la complementariedad del control interno con el control externo al que está sometida su actividad.

Como indica el Programa de Trabajo 2020/2021, este Reglamento ha sido remitido a la Comisión Económica del Consejo Social que informó favorablemente en su sesión de 20 de abril de 2021.

Con carácter previo a su aprobación, este Reglamento ha cumplido lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVA, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:07
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==		





Universidad de Valladolid

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Gerente de la Universidad de Valladolid, con el informe de los Servicios Jurídicos, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en su sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, aprueba el siguiente Reglamento:

TÍTULO I

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y NORMAS GENERALES

Artículo 1. *Control de la gestión económica y financiera de la Universidad de Valladolid.*

1. La Universidad de Valladolid, en el marco de las previsiones establecidas en la legislación autonómica de hacienda, asegurará el control interno de sus gastos e ingresos de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia. Será realizada por una unidad administrativa que empleará técnicas de auditoría y, en su caso, de intervención selectiva.

2. El control interno de la gestión económica y financiera de la Universidad se basa en el principio de corresponsabilidad de los gestores.

3. Corresponde al Servicio de Control Interno de la Universidad el desarrollo de la actividad de control de la gestión económica y financiera, sin perjuicio de las competencias de supervisión atribuidas al Consejo Social en el artículo 24 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

4. Será legislación supletoria en esta materia la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público y, en concreto, la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2. *Ámbito del control.*

1. El control a que se refiere este Reglamento será ejercido sobre la totalidad de los órganos, servicios, centros, departamentos, institutos o unidades organizativas de cualquier naturaleza que componen la Universidad de Valladolid (en adelante, unidades gestoras).

2. Podrá extenderse, puntual o globalmente, a actividades de las entidades dependientes incluidas en el ámbito de consolidación de cuentas de la Universidad.

3. El Servicio de Control Interno de la Universidad ejercerá asimismo el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por la misma o financiadas con cargo a fondos externos de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, estatal o comunitaria, según proceda.

Artículo 3. *Objetivos del control.*

El control regulado en este Reglamento tiene como objetivos:

a) Verificar el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la gestión objeto del control.

Código Seguro De Verificación	q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:46	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:07	
Observaciones		Página	3/16	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==			



Universidad de Valladolid

b) Verificar el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas, y su fiel y regular reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deba formar cada órgano de la Universidad.

c) Evaluar que la actividad y los procedimientos objeto de control se realizan de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, economía, planificación, coordinación, transparencia, buena gestión financiera, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) Verificar el cumplimiento de los objetivos asignados a las unidades gestoras del presupuesto de la Universidad.

Artículo 4. Personal del Servicio de Control Interno.

Para el desempeño de las funciones encomendadas en este Reglamento, el Servicio de Control Interno contará con el personal, así como las características y formas de provisión, de los puestos de trabajo que establezca la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 5. Principios de actuación del Servicio de Control Interno de la Universidad

1. El ejercicio de las funciones del Servicio de Control Interno estará sometido a los principios de autonomía funcional, imparcialidad, responsabilidad y procedimiento contradictorio.

2. Las funciones del personal del Servicio de Control Interno estarán especialmente protegidas frente a las injerencias o presiones que pudieran limitar su actividad. En estos supuestos, el Servicio de Control Interno lo pondrá en conocimiento del Rector quien, en su caso, adoptará las medidas a que hubiere lugar.

3. El control se realizará con plena autonomía respecto del órgano cuya gestión sea objeto de control. El personal de Servicio de Control Interno gozará de autonomía funcional respecto de los órganos cuya gestión controle.

4. El personal de la Universidad, los miembros de sus órganos de gobierno y, en general, los miembros de la Comunidad Universitaria, así como las personas naturales o jurídicas que gestionen recursos de la Universidad de Valladolid están sujetas a un deber de colaboración con el Servicio de Control Interno en la realización de su labor.

5. La obstrucción, la falta de colaboración o la negativa a aportar documentos o datos recabados, en cualquier formato físico o electrónico, que impidan o dificulten el ejercicio de las funciones del Servicio de Control Interno, será puesta en conocimiento del Rector, al objeto de que se remuevan cuantos obstáculos obstruyan estas funciones y se adopten las medidas a que hubiere lugar.

6. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, el Servicio de Control Interno podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Universidad los asesoramientos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones, con independencia del medio que los soporte.

Código Seguro De Verificación	q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:07
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==		





Universidad de Valladolid

7. El procedimiento contradictorio rige la solución de las diferencias de criterio que puedan presentarse en el ejercicio de la función de control interno. Dicho principio se materializará en los procedimientos de resolución de discrepancias regulados en el articulado de este Reglamento.

Artículo 6. Deberes del personal del Servicio de Control Interno.

1. El personal que ejerza la función de control interno realizará sus actividades con independencia, diligencia profesional, responsabilidad y secreto profesional. Deberá guardar el debido sigilo en relación con los asuntos que conozca en el desempeño de sus funciones. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno solo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo. En los demás casos en que proceda legalmente el acceso a los informes de control, la solicitud de los mismos deberá dirigirse al Rector o persona en quien delegue.

2. Cuando en la práctica de un control se aprecie que los hechos acreditados en el expediente pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o de responsabilidades contables o penales, se pondrá en conocimiento del Rector, el cual, si procede, remitirá lo actuado al órgano competente para la iniciación de los procedimientos oportunos.

3. Teniendo presente el marco en el que se desenvuelven las funciones del Servicio de Control Interno y con el objeto de dotar a este de los conocimientos necesarios para el óptimo desempeño de su ejercicio profesional, se solicitarán al Gerente la realización de acciones de aprovechamiento formativo propio, de carácter específico.

Artículo 7. Facultades del personal del Servicio de Control Interno.

1. Los órganos gestores, cualquiera que sea su naturaleza, y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en la Universidad de Valladolid, deberán prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de la realización del control interno, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

2. El personal que ejerza funciones de auditoría y control interno tendrá acceso a cualquier expediente, archivo o documento con independencia de su soporte, a las aplicaciones informáticas que tengan información relacionada con el contenido de la comprobación, previa puesta en conocimiento del responsable administrativo de la unidad gestora correspondiente, al objeto de poder obtener información precisa para la realización de las tareas que tiene encomendadas. Los responsables de las respectivas aplicaciones informáticas facilitarán los permisos de usuarios que sean necesarios para la consecución del objetivo previsto, previa autorización del Gerente.

Código Seguro De Verificación	q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:07
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==		





Universidad de Valladolid

TÍTULO II FORMAS DE EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO I Definición y distribución

Artículo 8. *Las formas de ejercicio de la función de control interno.*

1. La fiscalización previa tiene por objeto controlar, antes de que sean dictados, en los términos del presente Reglamento, los actos de la Universidad de Valladolid que den soporte al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. La fiscalización previa puede realizarse en su modalidad ordinaria o limitarse a los elementos esenciales:

2.1. La fiscalización previa es el examen, realizado antes de que se dicte la correspondiente resolución, de los actos, expedientes, documentos o negocios jurídicos susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos o valores, con el fin de asegurar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso, tanto de derecho material como procedimental.

En aquellos expedientes en que se decida motivadamente por su volumen, el Servicio de Control Interno podrá realizar la fiscalización por muestreo de un universo de expedientes determinado. En estos casos, la conformidad del Servicio de Control Interno alcanzará a todos los actos singulares que integren la totalidad del universo.

2.2. La fiscalización previa de elementos esenciales se limitará a comprobar los extremos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación propuestos. En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en las normas de ejecución presupuestaria.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, determine el Rector.

3. El control financiero permanente verificará de manera continua la situación y funcionamiento, en el aspecto económico-financiero, de la Universidad de Valladolid, con el objeto de comprobar el cumplimiento del ordenamiento jurídico que sea de aplicación, así como la adecuación de su gestión a los principios generales de buena gestión financiera.

Código Seguro De Verificación	q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:07
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==		





Universidad de Valladolid

4. La auditoría pública tendrá por objeto la verificación sistemática y a posteriori de la actividad económico-financiera de la Universidad de Valladolid, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que se dicten, sin perjuicio de las que con carácter obligatorio establezcan los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.

5. El Servicio de Control Interno presentará anualmente una memoria de los resultados más relevantes de las actuaciones realizadas durante el ejercicio económico anterior y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. Este informe será remitido al Rector y al Gerente y presentado a la Comisión Económica del Consejo Social, quien lo elevará al Pleno.

Además, el Servicio de Control Interno elevará al Rector, al Presidente del Consejo Social y al Gerente los informes de control financiero permanente y de auditoría que, por razón de sus resultados, elabore.

Igualmente, el Servicio de Control Interno elaborará informes puntuales sobre aspectos específicos, siguiendo instrucciones del Rector, del Gerente o a solicitud del Consejo Social.

Artículo 9. Programa de Trabajo del Servicio de Control Interno.

1. La definición de la forma de ejercicio del control interno que se aplicará a cada actuación se realizará por Resolución del Rector, mediante la aprobación de un Programa de Trabajo del Servicio de Control Interno. Este podrá ser anual o plurianual.

2. Previamente a la elaboración de la propuesta de Programa de Trabajo por parte del Servicio de Control Interno, el Consejo Social aprobará las directrices en las que se fijarán objetivos, plazos y procedimientos, inspirándose en los principios de mejora continua y seguimiento efectivo de las recomendaciones.

3. La propuesta de Programa de Trabajo requerirá ser informada favorablemente por la Comisión Económica del Consejo Social.

4. Mediante Resolución Rectoral se podrá establecer la comprobación de los requisitos esenciales de aquellos actos y resoluciones de contenido económico que se determinen.

CAPÍTULO II

Fiscalización previa

Artículo 10. Momento y plazo para el ejercicio de la fiscalización previa.

1. El Servicio de Control Interno recibirá, preferentemente en formato electrónico, el expediente completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando estén, estos documentos, en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

2. El Servicio de Control Interno fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de recepción. Este plazo se reducirá a cinco días

Código Seguro De Verificación	q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:46	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:07	
Observaciones		Página	7/16	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==			



Universidad de Valladolid

hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o por resolución motivada del Rector. Asimismo, en el caso de que el expediente revista una especial complejidad, el plazo podrá ampliarse a un máximo de veinte días hábiles por resolución motivada del Rector, previa petición del Servicio de Control Interno.

3. La fiscalización previa de los ingresos se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero permanente. El Servicio de Control Interno podrá, no obstante, establecer específicas comprobaciones sobre determinados tipos de liquidaciones.

4. No obstante, entre los actos sometidos a fiscalización previa deben ser incluidas las propuestas de:

- a) Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico para la Universidad de Valladolid.
- b) Los convenios que suscriba la Universidad siempre que le suponga una repercusión presupuestaria, en gastos, de 15.000 euros o superior.
- c) Los actos de devolución de ingresos superiores a 3.000 euros.
- d) Los actos de responsabilidad patrimonial por importe superior a 3.000 euros.

Artículo 11. Fiscalización de conformidad y reparos

1. Si el Servicio de Control Interno considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada sin necesidad de motivarla.

2. Cuando el Servicio de Control Interno se manifieste en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos mediante escrito motivado, citando las normas en que se apoye el reparo y expresando todas las objeciones en el expediente.

3. El reparo suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea subsanado cuando afecte a la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación o a la ordenación del pago, en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no se considere adecuado.
- b) Cuando el órgano carezca de competencia para la autorización del gasto.
- c) Cuando se omitan en el expediente requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuidad de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Universidad o a un tercero.
- d) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- e) Cuando se refiera a la comprobación material de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Código Seguro De Verificación	q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:46	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:07	
Observaciones		Página	8/16	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==			



Universidad de Valladolid

4. El Servicio de Control Interno podrá emitir informe favorable de aquellos actos administrativos, cuando los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales. La eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

5. En los supuestos de fiscalización previa de elementos esenciales, sólo procederá la formulación de reparo cuando se incumpla alguno de los extremos de necesaria comprobación establecidos en el apartado 2.2 del artículo 8. No obstante, el Servicio de Control Interno podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

Artículo 12. Discrepancias.

1. Cuando el órgano gestor al que se dirija el reparo no manifieste discrepancia con el reparo formulado será responsabilidad del mismo subsanar las deficiencias observadas y lo pondrá en conocimiento del Servicio de Control Interno, sin que sea preciso emitir nuevo informe.

2. Cuando el órgano gestor manifieste su discrepancia con el reparo formulado deberá motivarla por escrito, con cita de las normas en las que fundamente su criterio, remitiéndolo al Servicio de Control Interno en el plazo de diez días hábiles. Una vez recibido, si es estimado en su totalidad por el Servicio de Control Interno, se comunicará al órgano gestor en el plazo de cinco días hábiles. En caso contrario, en el mismo plazo, se remitirá al Rector para su decisión. Para adoptarla, el Rector podrá solicitar los informes complementarios que considere convenientes. El acuerdo que adopte el Rector será de obligado cumplimiento.

Artículo 13. Omisión de la función de fiscalización previa.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en la Resolución a que se refiere el artículo 9, la fiscalización previa fuese preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. Por seguridad jurídica, los informes emitidos se incorporarán a la documentación que se remita al órgano gestor del reconocimiento de la obligación y de la tramitación del pago.

3. Cuando los responsables de las unidades gestoras observen que existen indicios de que se ha omitido la función fiscalizadora preceptiva, lo comunicarán al Gerente, que adoptará las medidas oportunas para garantizar la adecuación de los procedimientos de gestión a la normativa vigente.

4. Cuando el Servicio de Control Interno observe, en cualquier momento o en el desarrollo del Programa de Trabajo, que existen indicios de que se ha omitido la función fiscalizadora preceptiva lo comunicará al Gerente.

Código Seguro De Verificación	q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:46	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:07	
Observaciones		Página	9/16	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==			



Universidad de Valladolid

5. En el supuesto de que, efectivamente, se hubiese omitido la fiscalización previa preceptiva, se emitirá un informe por parte del Servicio de Control Interno, en el ejercicio de su función o a petición del Gerente, que no tendrá naturaleza de fiscalización. En ese informe el Servicio de Control Interno pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que, a juicio del Servicio de Control Interno, se hayan producido en el momento en que se adoptó el acto sin fiscalización previa.

b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.

c) La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

d) La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes.

6. Oídos el Servicio de Control Interno y la unidad gestora que omitió la fiscalización obligatoria, el Gerente elevará el expediente al Rector que adoptará la resolución procedente, pudiendo solicitar previamente los informes que tenga por conveniente.

7. El acuerdo del Rector no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Artículo 14. Comprobación material de la inversión

1. Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación podrá verificarse materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y adquisiciones y su adecuación al contenido del correspondiente contrato o compromiso con el proveedor.

2. La presencia de personal del Servicio de Control Interno en la comprobación material de la inversión, deberá solicitarse por las unidades gestoras correspondientes en los casos en que así se prevea en el Programa de Trabajo a que se refiere el artículo 9.

3. El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en un acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición, y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

4. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el Servicio de Control Interno podrá acordar motivadamente la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y la adquisición de suministros.

Código Seguro De Verificación	q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:07
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==		





Universidad de Valladolid

CAPÍTULO III

Control financiero permanente

Artículo 15. Finalidad y forma de ejercicio

1. El control financiero permanente tiene por objeto verificar de forma continua que la gestión económico-financiera de la Universidad de Valladolid se adecua a los principios de legalidad y buena gestión financiera. Comprenderá el análisis de la economía, eficacia y eficiencia, transparencia y buen gobierno y en particular del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y equilibrio financiero.

2. Asimismo, comprenderá el adecuado registro y contabilización de la totalidad de las operaciones realizadas por cada órgano y su fiel reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban formar estos.

3. En el caso de las subvenciones y demás ayudas concedidas a las entidades y particulares con cargo a los Presupuestos de la Universidad, el control financiero tendrá por objeto comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las subvenciones y demás ayudas percibidas, así como la adecuada justificación de estas y la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas.

4. Cuando los presupuestos de las distintas unidades se formulen por objetivos o planes de actuación, el control financiero tendrá como objeto, entre otros, el examen, análisis y evaluación de los sistemas y procedimientos de seguimiento de objetivos aplicados por los órganos gestores, así como de cuantos documentos y antecedentes resulten necesarios para determinar el grado de fiabilidad de los datos contenidos en los informes que, con relación a la ejecución de los planes de actuación, deban rendir los órganos gestores responsables. A estos efectos, los órganos gestores habrán de establecer un sistema de seguimiento de objetivos adaptado a las necesidades propias de su gestión con la finalidad de poder evaluar el cumplimiento de los objetivos que han servido de base en la asignación de recursos.

5. El control financiero tiene como finalidad promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financieros, a través de las propuestas que se deduzcan de los resultados del mismo. De los informes de control se podrá extraer información que permita una mejor aplicación de los principios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

6. Independientemente del Programa de Trabajo, el Rector podrá acordar motivadamente la realización de informes de control financiero permanente, por propia iniciativa o a propuesta del Consejo Social.

Código Seguro De Verificación	q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:46	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:07	
Observaciones		Página	11/16	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==			



Universidad de Valladolid

Artículo 16. Contenido del control financiero permanente.

1. El control financiero permanente incluirá las siguientes actuaciones:

a) La verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la fiscalización previa.

b) El seguimiento de la gestión presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados a los programas de los centros gestores del gasto y verificación del informe de gestión y resultados.

c) El análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas para la corrección de aquellas.

2. El control financiero se realizará, por regla general, en un momento posterior a la conclusión de las actividades y operaciones fiscalizadas, pudiendo utilizarse técnicas de revisión de la totalidad de un universo de expedientes correspondientes a un período o utilizando técnicas de muestreo e inferencia estadística, a criterio motivado del Servicio de Control Interno. No obstante, cuando así se determine por el Rector, el control financiero se podrá realizar de forma permanente en las unidades, organismos y operaciones que se establezcan, en los términos y con el alcance que se determinen para cada caso.

Artículo 17. Informes de control financiero permanente

1. Las actuaciones de control financiero permanente se documentarán en informes escritos donde se reflejarán el alcance y objetivos de los hechos puestos de manifiesto y de las conclusiones y recomendaciones que se deduzcan del mismo. Podrán emitirse informes parciales, por unidades gestoras o tipos de expedientes.

2. Los informes tendrán carácter provisional y se remitirán a los responsables de las unidades gestoras sujetas al control para que, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción del informe, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. El informe definitivo incluirá, en su caso, las alegaciones de las unidades gestoras y las observaciones del Servicio de Control Interno sobre dichas alegaciones y será remitido por este a las unidades gestoras afectadas.

4. Si el informe definitivo establece incumplimientos graves de la legalidad vigente, que determinen la nulidad de los actos emitidos o graves perjuicios para la Universidad o un tercero, corresponderá al Rector adoptar las determinaciones que procedan, previa la solicitud de los informes complementarios que considere necesarios.

Código Seguro De Verificación	q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:07
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==		





Universidad de Valladolid

Artículo 18. Discrepancias

1. En el supuesto de que el informe definitivo estableciese recomendaciones de mejora, la unidad gestora podrá aceptarlas y, en este caso, deberá seguir las recomendaciones de manera inmediata, si es posible, y si no lo es, proponer motivadamente un plan de acción para el cumplimiento de las recomendaciones, que incluirá necesariamente una propuesta de plazos para la implantación de las mejoras. El plan deberá ser aprobado por el Rector y será objeto de seguimiento por el Servicio de Control Interno.

2. En caso de no aceptar las recomendaciones, la unidad gestora manifestará motivadamente su discrepancia por escrito, indicando las normas en que se basa, remitiéndolo al Servicio de Control Interno en el plazo de diez días hábiles.

3. Una vez recibido, si es estimado en su totalidad por el Servicio de Control Interno, se comunicará al órgano gestor en el plazo de cinco días hábiles. En caso contrario, en el mismo plazo, se remitirá debidamente informado al Rector para su decisión, que podrá solicitar los informes complementarios que considere convenientes. El acuerdo que adopte el Rector será de obligado cumplimiento.

Artículo 19. Informe definitivo

El informe definitivo incluirá las alegaciones del órgano gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones, siendo remitido a la Gerencia de la Universidad y al Consejo Social para su examen y actuaciones oportunas en el ámbito competencial correspondiente.

CAPÍTULO IV

Auditoría pública

Artículo 20. Objeto y ámbito de la auditoría

1. Las auditorías consistirán en la comprobación de la gestión económico-financiera de las unidades o programas presupuestarios objeto de control, realizada de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones singulares seleccionadas al efecto.

2. Dichas comprobaciones, de acuerdo con los objetivos que en cada caso se persigan, podrán utilizar alguno de los siguientes modelos de auditoría: financiera, de cumplimiento, operativa, de programas presupuestarios y planes de actuación y de sistemas y procedimientos de gestión.

3. La auditoría pública extenderá su ámbito a la totalidad de las actividades realizadas por la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:07
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==		





Universidad de Valladolid

Artículo 21. Modalidades de la auditoría

La auditoría pública se ajustará a las normas de auditoría para el sector público, según las siguientes modalidades:

a) Auditoría de regularidad contable: Tiene por finalidad revisar y verificar la información y documentación contable y la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación. El objetivo es que las cuentas de la Universidad representen la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación económico-financiera, conteniendo la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

b) Auditoría de cumplimiento: Comprenderá la verificación selectiva de la adecuación a la legalidad de la gestión presupuestaria, de contratación, de personal, de ingresos y de gestión de subvenciones, así como de cualquier otro aspecto del funcionamiento económico financiero de las diferentes unidades gestoras de la estructura de la Universidad de Valladolid.

c) Auditoría operativa: Constituye el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública y se ejercerá a través de las siguientes modalidades:

1ª Auditoría de programas presupuestarios, consistente en el análisis de la adecuación de los objetivos y de los sistemas de seguimiento y autoevaluación desarrollados por los órganos gestores, la verificación de los balances de resultados e informes de gestión, así como la evaluación del resultado obtenido, las alternativas consideradas y los efectos producidos con relación a los recursos empleados en la gestión de los programas y planes de actuación presupuestarios.

2ª Auditoría de sistemas y procedimientos, consistente en el estudio exhaustivo de un procedimiento administrativo de gestión financiera con la finalidad de detectar sus posibles deficiencias o, en su caso, su obsolescencia y proponer las medidas correctoras pertinentes o la sustitución del procedimiento de acuerdo con los principios de buena gestión.

3ª Auditoría de economía, eficacia y eficiencia, consistente en la valoración independiente y objetiva del nivel de eficacia, eficiencia y economía alcanzado en la utilización de los recursos públicos.

Artículo 22. Inclusión de las auditorías en el Programa de Trabajo.

1. Se realizarán auditorías por el Servicio de Control Interno de acuerdo con el Programa de Trabajo aprobado por el Rector, procurando no solaparse con las que se realicen por órganos de control externos.

2. Estas auditorías harán referencia a su ámbito y objetivos, así como a los tipos a realizar. Se podrán combinar la realización de auditorías de regularidad contable, de cumplimiento y operativas.

Código Seguro De Verificación	q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:46	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:07	
Observaciones		Página	14/16	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==			



Universidad de Valladolid

3. Las auditorías incluidas en el Programa de Trabajo pueden ser modificadas por el Rector, si las circunstancias lo justifican.

4. Independientemente del Programa de Trabajo, el Rector podrá acordar motivadamente la realización de informes específicos de auditoría, por propia iniciativa o a propuesta del Consejo Social.

Artículo 23. Informes de auditoría.

1. Para la elaboración de informes de auditoría, se utilizarán técnicas de muestreo e inferencia estadística, salvo que el universo de expedientes a tratar sea muy reducido.

2. Los resultados de cada actuación de auditoría pública interna se reflejarán en informes escritos elaborados de acuerdo con las normas de auditoría pública, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

3. Los informes provisionales se remitirán al responsable de la unidad gestora controlada para que, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas.

4. El informe definitivo incluirá, en su caso, las alegaciones de las unidades gestoras y las observaciones del Servicio de Control Interno sobre dichas alegaciones, así como sus conclusiones y recomendaciones y será remitido por el Servicio de Control Interno a las unidades gestoras afectadas.

5. Si las unidades gestoras discrepan respecto de las conclusiones y recomendaciones del informe definitivo, lo manifestarán motivadamente al Servicio de Control Interno, en el plazo de diez días hábiles, con citación de las normas en las que basan su discrepancia. En el supuesto de que el Servicio de Control Interno acepte las discrepancias en los cinco días hábiles siguientes, finalizará el procedimiento. En caso contrario, el Servicio de Control Interno, en el mismo plazo, remitirá las discrepancias junto con su informe al Rector para su resolución, que será de obligado cumplimiento.

6. Si las unidades gestoras no discrepan del informe o si, habiendo discrepado, la resolución del Rector es desfavorable, establecerán planes de mejora atendiendo a las conclusiones y recomendaciones del informe, cuyo seguimiento se realizará por el Servicio de Control Interno.

TÍTULO III

ASISTENCIA A LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y A LA COMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (CDA).

Artículo 24. Asistencia a mesas de contratación y a la Comisión de Documentación Administrativa (CDA).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en las Normas de Ejecución Presupuestarias, el personal del Servicio de Control Interno asistirá a la Mesa de

Código Seguro De Verificación	q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:07
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==		





Universidad de Valladolid

Contratación de la Universidad de Valladolid y a la Comisión de Documentación Administrativa (CDA).

TÍTULO IV REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 25. Reforma del Reglamento.

La iniciativa para proponer la reforma del Reglamento podrá ser tomada por el Rector, el Consejo Social o el Servicio de Control Interno.

La propuesta habrá de expresar el artículo o artículos cuya reforma se propone.

La tramitación de la reforma se realizará conforme a la normativa de aplicación en la Universidad de Valladolid y requerirá, al igual que este texto reglamentario, del informe de la Comisión Económica del Consejo Social con carácter previo a su tramitación.

Disposición adicional única. Adaptación gramatical por razón de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Los expedientes en curso a la entrada en vigor de este Reglamento se someterán al régimen previsto en el Programa de Trabajo vigente en el momento del inicio de las actuaciones, cualquiera que sea el estado en el que se encuentren.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Reglamento.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:07
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=q0E8043/RGF0kp/4by/d6w==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Internacionalización

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, acordó aprobar los siguientes convenios:

- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y Universidad Autónoma Chapingo (México).
- Prórroga del Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad ORT Uruguay (Uruguay).
- Prórroga del Convenio específico para el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad ORT Uruguay (Uruguay).

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	suKFC9vG50oD+IAwEJ3vNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:58:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=suKFC9vG50oD+IAwEJ3vNw==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, acordó ratificar el Convenio entre el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y la Universidad de Valladolid, para la realización de actividades de investigación sobre "Cultivo del lavandín en Castilla y León: producción, calidad y mejora del suelo" dentro de actividades de I+D+I y experimentación agroalimentaria.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	LrkDpwQsUtj6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	02/12/2021 13:59:02
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/12/2021 14:33:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=LrkDpwQsUtj6rbAUCuiQfg==		

